



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO, XXIX - GUAYAQUIL

00.0. 02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE COMPANIA ANONIMA EL
UNIVERSO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes
dieciseis de febrero de mil novecientos noventa,
ante mi Abogado FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES,
Notario Titular Vigésimo Noveno de este Cantón,
comparece el señor CARLOS PEREZ PERASSO, casado,
periodista, por los derechos que representa de
COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, en su calidad de
Presidente, según copia de su nombramiento inscrito
que se agrega a la presente escritura. El
compareciente me manifiesta ser de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta
ciudad, mayor de edad y hábil en consecuencia para
obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.-
Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de Reforma de Estatuto Social,
a la que procede como queda indicado con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentó la
minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
autorizar una que contenga la Reforma del Estatuto
Social de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, que se otorga
en el tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
OTORGANTE.- Señor Carlos Pérez Perasso, por los



20 20.000.

derechos que representa de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO en su calidad de Presidente.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO se constituyó con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES mediante escritura pública autorizada por el Escribano Federico Bibiano Espinoza el cinco de julio de mil novecientos veintitrés e inscrita el diez de los mismos mes y año. (b) Mediante escritura pública otorgada el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el once de los mismos mes y año, se reformó el estatuto y se aumentó el capital de la compañía a QUINIENTOS MIL SUCRES. (c) Mediante escritura pública del diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, inscrita el seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reformó el estatuto de la compañía y se aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- (d) Por escritura pública extendida el veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el veintinueve de los mismos mes y año, COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, reformó su estatuto y aumentó su capital a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES.- (e) Por escritura pública extendida el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el dieciocho de agosto del

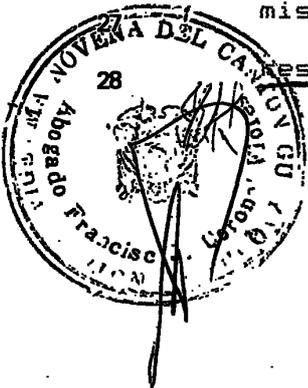


1 mismo año, la compañía reformó su estatuto y aumentó
 2 su capital a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE
 3 SUCRES.-(f) Por escritura pública otorgada ante el No-
 4 tario Doctor Jorge Jara Grau, el dieciocho de Agosto
 5 de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro
 6 Mercantil de este Cantón, el veinticuatro de Noviem-
 7 bre de ese año, la compañía reformó su estatuto y
 8 elevó su capital a CIENTO CATORCE MILLONES DE SUCRES.-

9 (g) Mediante escritura pública de fecha catorce de
 10 Marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante
 11 el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau,
 12 inscrita en el Registro Mercantil el quince de Julio
 13 del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a
 14 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SU-
 15 CRES, se reformó y codificó su estatuto y se prorrogó
 16 su plazo de duración por cien años contados a partir
 17 de la fecha de inscripción de dicha escritura.-(h)

18 Según escritura pública autorizada por el Notario de
 19 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el ocho de Julio de
 20 mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el veinti-
 21 cinco de noviembre del mismo año, se aumentó el capi-
 22 tal de la compañía a la suma de UN MIL MILLONES DE SU-

23 CRES.-(i) En sesión de Junta General Extraordinaria de
 24 Accionistas convocada para el ~~veintiseis~~ de
 25 ~~noviembre~~ de mil novecientos ochenta y nueve y
 26 celebrada por diferimiento el primero de Diciembre del
 mismo año se resolvió reformar el estatuto social,
 28 resolución que fue ratificada en las sesiones



extraordinarias de Junta General de Accionistas efectuadas el cinco y el diez de enero de mil novecientos noventa. TERCERA: DECLARACION DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-El señor Carlos Pérez Perasso, por los derechos que representa de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO en su calidad de Presidente, debidamente autorizado ~~por la Junta General de Accionistas~~ en las sesiones indicadas en la letra (i) de la cláusula anterior, declara reformado el estatuto social de manera que su texto sea el que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO celebrada el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, copia de la cual, certificada por el Gerente en funciones en dicha fecha, se agrega como documento habilitante conjuntamente con las copias certificadas de las actas de las sesiones extraordinarias de Junta General de Accionistas efectuadas el cinco y el diez de Enero de mil novecientos noventa.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Atentamente,.- f) Ab. Jorge Sicouret Lynch.- ABOGADO.- Registro número tres mil setecientos cuatro - HASTA AQUI LA MINUTA. Quedan agregados a la presente escritura los documentos habilitantes. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída esta escritura, en alta voz de principio a fin, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario.-

COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO

Guayaquil, Setiembre 17 de 1986

04

Señor
CARLOS PEREZ PERASSO
Ciudad .-

De mis consideraciones :

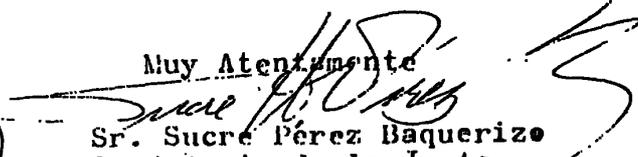
Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima El Universo, celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted PRESIDENTE, cargo que desempeñará para un período de cinco años .-

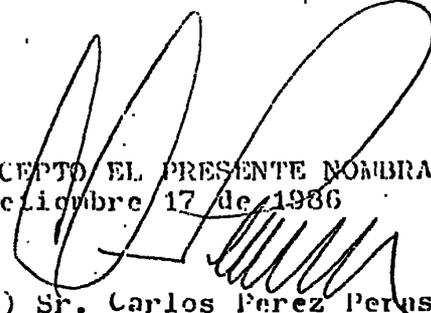
En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá por sí solo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad .-

Compañía Anónima El Universo se constituyó con fecha 5 de Julio de 1923, ante el Escribano de Guayaquil Federico Bibiano Espinoza, y la Escritura Pública fue inscrita el 10 de Julio de 1923 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Usted remplaza en esas funciones al Sr. Francisco Pérez Castro, quién ha renunciado en esta fecha .-

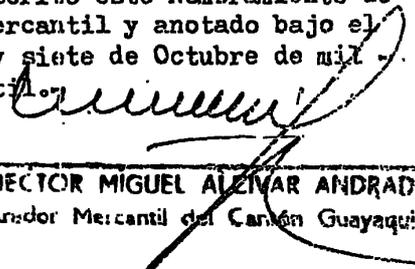
Muy Atentamente


Sr. Sucre Pérez Baquerizo
Secretario de la Junta
General de Accionistas.

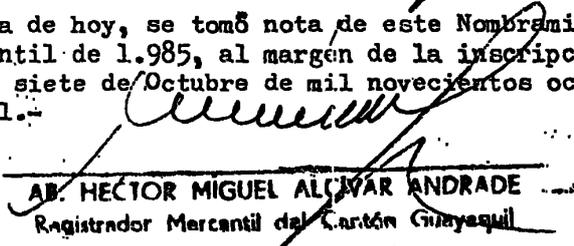

ACEPTO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO
Setiembre 17 de 1986

f) Sr. Carlos Pérez Perasso

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 38.242 a 38.243, número 8.921 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.546 del Repertorio .- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a foja 14.798 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

de un mil sucres cada una, representadas en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Asiste a la Junta el señor Atilio Descalzi Mendoza, Comisario de la Compañía.

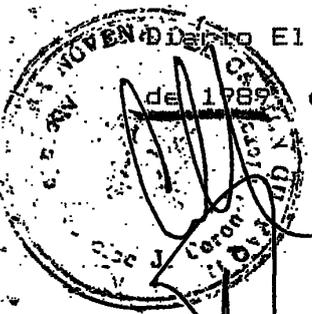
De conformidad con la Delegación del Intendente de Compañías, Dr. Carlos Estarellas Merino del 25 de Noviembre de 1.989, asiste también a la presente sesión el Ab. Alfredo Gonzaga Mateus, Especialista en Derecho Societario.

Se deja constancia de que antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formuló la respectiva lista de asistentes.

Encontrándose reunidos los accionistas que representan el 99,60% del capital de la compañía y habiendo, en consecuencia, quorum legal, presidiendo el Acto el Presidente, señor Carlos Pérez Berasso y actuando de Secretario el Gerente, señor Suarez Pérez Pasquerizo, se declara instalada la Sesión.

La señora licenciada Graciela Levi Castillo de Oicott solicita la palabra para que se haga un minuto de silencio a la memoria del señor Francisco Pérez Castro, recientemente fallecido. La Sala cumplió con lo pedido.

De inmediato el Presidente dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria hecha a los accionistas en el Diario El Universo en su edición del Viernes 17 de Noviembre de 1989 que es del tenor siguiente:



EL UNIVERSO - Página 15, Primera Sección.-

Viernes 17 de Noviembre de 1989

CONVOCATORIA

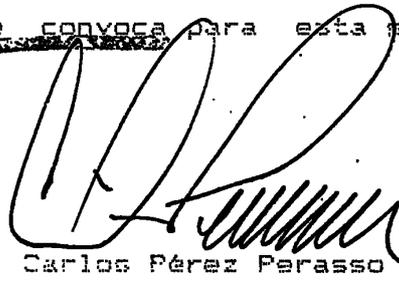
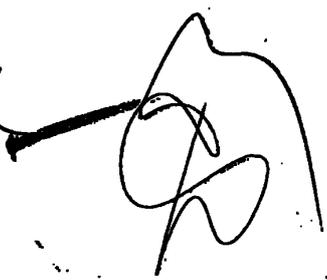
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO

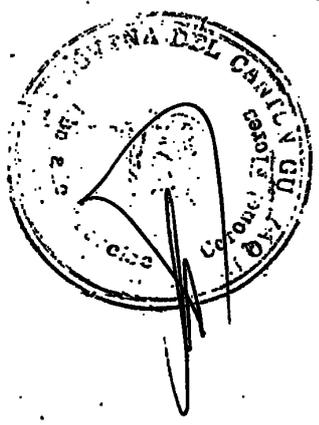
Se convoca a los accionistas de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, en Escobedo 1204, tercer piso, el día lunes 27 de noviembre de 1989 a las 11 horas 30 minutos.

El asunto a tratarse en esta sesión es el siguiente:

Reforma del Estatuto Social

Especial y señaladamente se convoca para esta sesión al Comisario de la Compañía.


Carlos Pérez Perasso
PRESIDENTE 

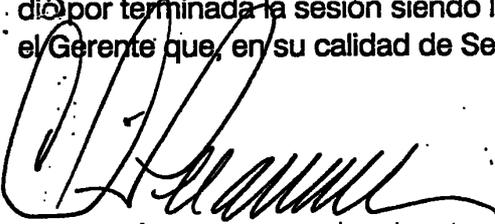


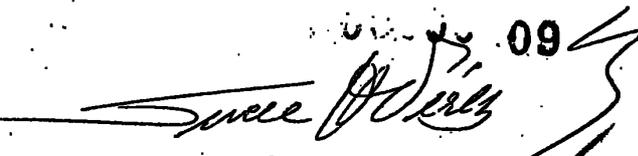
El Presidente pone a consideración de la Junta el único punto del orden del día. ✓

En este estado el accionista señor David Pérez Mac Collum pidió la palabra al señor Presidente, una vez concedida, manifiesta: "Señor Presidente: el señor Secretario ha dado lectura al texto de la Convocatoria hecha por usted para esta Junta General de Accionistas de carácter extraordinaria y debo declarar que no me siento suficientemente instruido sobre el objeto para el que hemos sido convocados, razón por la cual pido que esta sesión del día de hoy se difiera por tres días es decir hasta el Viernes 1 de Diciembre de 1989 a fin de que en este término pueda yo encontrar los elementos de juicio necesarios para el objeto que he sido convocado. Consecuentemente, hago esta proposición para ver si tiene el apoyo que establece el Artículo 290 de la Ley de Compañías".

El señor Sucre Pérez Baguerizo, en representación de la accionista MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S. A. apoyó la moción presentada por el accionista señor David Pérez Mac Collum con lo cual la Junta resolvió diferir la sesión para el día Viernes 1 de Diciembre de 1989, a partir de las 11h30 en el mismo local. En este estado la accionista señora licenciada Graciela Levi Castillo de Olcott solicitó que se le entregue un ejemplar del proyecto de reforma de Estatutos, pues a ella no se le ha entregado. Igual solicitud hace el accionista señor David Pérez Mac Collum. Se deja constancia que en esta sesión se entregan a los accionistas que no han recibido, sendos ejemplares del proyecto de reforma de Estatutos. Se

dió por terminada la sesión siendo las 12h15 firmando para constancia el Presidente y el Gerente que, en su calidad de Secretario, certifica.


Carlos Pérez Perasso
PRESIDENTE

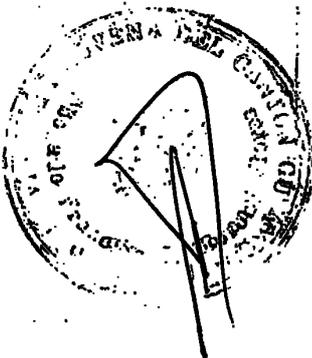
09

Sucre Pérez Baquerizo
GERENTE - SECRETARIO

Siendo las 12h00 del día 1 de Diciembre de 1989, se reúnen nuevamente en el mismo local, los accionistas de la Compañía anónima de El Universo para continuar la sesión que fue diferida para esta fecha con la asistencia de: Señor Francisco Pérez Febres Cordero como representante legal de INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A., propietaria de sesenta mil acciones, igual al 6%; Hugo Hidalgo Paez, como representante legal de PREDIAL ROPESA S.A., propietaria de 4.000 acciones, igual al 0,40%; Ab. Jorge Sicouret Lynch representando, mediante poder especial otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil a FINANCIERA GENERAL C.A., propietaria de cuatrocientas cincuenta seis mil acciones igual al 45,60%; señor Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos propietario de diez mil acciones, igual al 1%; señor Sucre Pérez Baquerizo como representante legal de MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. propietaria de cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho acciones, igual al 46,5998%; señorita Victoria Olcott Levi, representada por la señora Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, propietaria de dos mil acciones, igual al 0,20%; señora Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, por sus propios derechos propietaria de dos mil acciones igual al 0,20%; señor Sucre Perez Mac Collum, por sus propios derechos propietario de una acción, igual al 0,0001%; Dr. Washington Bonilla Abarca, representando, mediante carta poder, al señor David Pérez Mac Collum, propietario de una acción igual al 0.0001%, lo que da un total de un millón de acciones de un mil sueres cada una. Asiste también el Sr. Atilio Descalzi Mendoza, Comisario de la Compañía, y el Ab. Alfredo Gonzaga Mateus, delegado de la Superintendencia de Compañías.

EL SENOR SUCRE PEREZ BAQUERIZO:

Aquí tengo la representación del señor Washington Bonilla Abarca, que le ha dado el señor David Pérez Mac Collum Sr. Presidente hay alguna otra documentación relacionada con esta sesión que usted tenga que presentarla antes de iniciarla?

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: No, no tengo. En todo caso hay quorum del ciento por ciento.



6

EL DOCTOR WASHINGTON BONILLA ABARCA: Punto de Orden señor ~~Presidente~~ ¹⁰Presidente; el Secretario con todo acierto ha solicitado que le informe si además del informe de reforma hay algún otro documento adicional que de fundamento a la convocatoria de esta asamblea, y usted le ha informado que no existe otro documento que no sea este proyecto de estatuto, ¹⁰yo hoy, en nombre de mi representado paso a expresar lo siguiente: El artículo décimo quinto del estatuto social de la COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, dice que la Convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse a solicitud de socios que representen más del 25% del capital social de la empresa. En este caso, usted nos ha informado que no existe documento alguno en poder de usted en relación con esta Junta razón por la cual resulta evidente que no hay la petición expresa del 25% del capital social de la compañía pues el Secretario me ha informado que en sus archivos no existe tal petición. Para poder reformar los estatutos de la compañía se debe convocar a Junta General Extraordinaria, pero siempre que existiera la previa petición expresa del 25% del capital. Sólo así podría darse trámite a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, convocada para que se reforme los estatutos; en este caso vuelvo a insistir en que no hay documento solicitando la convocatoria a esta Junta. Yo por lo tanto, de manera expresa, indico que esta Junta está violando el estatuto social, por lo cual es injurídica y carece de validez.

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: Yo no soy abogado, pero dice de la Convocatoria el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Gerente, pueden convocar (lee el artículo del estatuto sobre la convocatoria).

EL SENOR DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA: Se pide lectura del artículo enunciado por el Dr. Bonilla.

EL DOCTOR WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo quiero insistir, estoy de acuerdo con la petición del señor delegado de la Superintendencia. No discuto la capacidad legal del Sr. Presidente de la compañía para hacer y firmar la convocatoria e igualmente puede hacerla el Gerente, lo que significa que ambos pueden anunciar la convocatoria, hacerla pública. Lo que discuto es que para que dichos Funcionarios puedan realizar la tal convocatoria tiene que existir la previa petición expresa de por lo menos el 25% del capital social, proponiendo que se convoque a Junta General Extraordinaria. O sea, no hay que confundir quien puede solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria con el acto mismo de la convocatoria, que sólo es consecuencia de tal solicitud previa. El Secretario da lectura al artículo décimo quinto del estatuto.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo insisto; por declaración del Sr. Presidente no existe documento alguno en su poder relacionado con esta Junta General y el Secretario me ha declarado que la petición expresa del 25% de accionistas, para que se reuna esta Junta General, no existe. Por lo tanto, esta convocatoria viola el estatuto social de esta compañía y viola expresas disposiciones de la ley.



ojo

A large, stylized handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

EL SENOR SUCRE PEREZ BAQUERIZO: le pregunto expresamente si hay alguna otra documentación que tenga que presentar relacionada con esta sesión.

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: No, no la tengo y yo le preguntaría al Delegado de la Superintendencia de Compañías si se debe confeccionar una lista de acciones representadas.

EL SENOR SUCRE PEREZ BAQUERIZO: La lista del expediente actual es la que acabo de leer en voz alta, debe ser confeccionado un documento de la lista para ser suscrito.

EL SENOR CARLOS PERES PERASSO: Nadie tiene duda en cuanto a la verdad del alistamiento, por resolución de la Junta se procede a suscribir la parte correspondiente a la sesión inicial de esta Junta General de Accionistas.

EL SENOR SUCRE PEREZ BAQUERIZO: Antes de dar inicio a la sesión hemos verificado la asistencia de los socios y nuevamente yo, como secretario solicito al Presidente, sino hay otro documento relacionado con esta sesión, en caso de que no lo hubiere nos reinstalamos en sesión y continuamos Sr. Presidente.

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: Así es. Entonces queda reinstalada la sesión, al quedar reinstalada la sesión pido que retomemos lo que quedó pendiente en la sesión anterior. Esta sesión fue convocada por el que habla en su calidad ^{de} presidente tal como decía la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y la reunión tiene el exclusivo objeto de conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la empresa y yo ya había expresado la vez anterior que el estatuto presente debe ser reformado, porque ha traído una serie de problemas en la conducción de la empresa y pienso yo que si se hace una reforma a esos estatutos, esa va a ayudar a que la empresa se reencauce mejor y continúe por su propio progreso que lo ha tenido por muchos años y que ahora último de alguna forma se ha visto afectado; en todo caso les reitero, les repito que es una propuesta mía es una moción mía, y que en la ocasión anterior con toda razón algunos accionistas presentes observaron que ellos no conocían el proyecto; se les repartió a ellos sendas copias de todos los documentos y espero que hasta la fecha hayan podido examinarlo para que al momento que sea de discutir puedan aportar con sus ideas, con sus observaciones, pero como yo he pedido que los accionistas consideren esto yo quisiera dar lectura a este proyecto de estatuto y luego de esto entraríamos a discutirlo y a votar.



EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: La disposición que consta en el artículo décimo quinto es el derecho de la minoría a pedir en un momento determinado Junta General; pero eso no le quita el derecho al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Secretario pida convocatoria a Junta General, de manera que la Junta General está válidamente convocada por eso puede llevarse adelante.

12

Aquí estamos en un punto de diferencias de interpretaciones, de criterios, pero en todo caso la resolución de la validez o no de la convocatoria, no es asunto de que deba ahora resolverse; en todo caso, si hay un punto de orden yo sometería a votación para ver si la Junta está válidamente convocada.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: No puede hacerse una votación, usted está frente a una reforma de estatuto y hay que someterse a la ley.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: El asunto es el siguiente: Si aquí se ha constituido esta junta; si se hubiera constituido con violación, los accionistas que se consideren afectados tendrían derechos legales que les establece la misma ley de compañía; pero, de alguna manera, tiene que resolverse porque hay dos opiniones contrarias; hay una convocatoria del Presidente que a su vez es accionista, está mi opinión que es contraria a la del Dr. Bonilla y eventualmente habrá opiniones que esten de acuerdo con lo que planteo yo, y con lo que le parece al Dr. Bonilla, así que la única manera de resolver es votando.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Dr. tenemos al representante de la Superintendencia de Compañías y que nos diga él qué es legal.

AB. JORGE SICOURET LYNCH: El puede ser guía, pero si la Junta resuelve algo contra la ley, lo único que puede hacer es ponerlo en su informe, él está solamente de fiscalizador de la Junta para informar a sus superiores de la invalidez desde el punto de vista de su criterio; si aquí se viola la ley, los estatutos o cualquier disposición eso tendría que ser reclamado y la Ley de Compañías da derecho a cada uno de los accionistas. Se dice que se lleve a votación la validez, yo mociono se declare válida la convocatoria.



EL SENOR DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA: Me permito hacer una acotación a esta disposición estatutaria, intervención que como ya lo manifestó el colega es simplemente una guía en el desarrollo de esta Junta; creo que el artículo quince no se opone a lo que dice la ley; por supuesto lo que yo manifiesto en forma absolutamente imparcial queda a criterio de los socios y no puedo incluirme; la Ley de Compañías establece en forma muy general de que la Junta puede ser convocada por los administradores que lo definen los estatutos; El Presidente, Vicepresidente, Gerente, Secretario; en cuanto a la disposición estatutaria me parece que no se va contra la disposición que consta; si nos atenemos al texto literal de este artículo décimo quinto debemos observar que se ha utilizado el adverbio ESPECIALMENTE que quiere decir no únicamente el facultado para convocar; es decir, que el administrador puede convocar a Junta, si es que lo piden los socios en un porcentaje mínimo del 24% del capital, más aún este texto no puede habérselo puesto en el estatuto porque es repetición de la Ley.

25%

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: En mi criterio no creo que esta disposición este contra la Ley; yo agradezco por su guía. Por su puesto es un criterio, yo pongo en consideración la moción si es válida o no válida la convocatoria.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: A mi me parece que no es válida porque debe haberse presentado la solicitud con el 25% en tal caso convóquela con el 25% y nos reunimos todos, porque en ese caso yo voy a ser la primera en reclamar a la Superintendencia de Compañías.

A continuación se toma votación, con los siguientes resultados:

Dr. Washington Bonilla Abarca, en representación de David Pérez Mac Collum vota porque la convocatoria no es válida son 1 voto.

Sr. Sucre Pérez Baquerizo por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A.: Vota porque la convocatoria no es válida son: 465.998 votos.

Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, por sus propios derechos vota porque la convocatoria no es válida son: 2.000 votos.

Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, por Victoria Olcott Levi vota porque la convocatoria no es válida son: 2.000 votos.

Sr. Sucre Pérez Mac Collum por sus propios derechos vota porque la convocatoria no es válida son: 1 voto.



A handwritten signature in the right margin of the page.

Ab. Jorge Sicouret Lynch por FINANCIERA GENERAL C.A. vota por la validez de la convocatoria son: 456.000 votos.

14

Sr. Carlos Pérez Perasso por sus propios derechos vota por la validez de la convocatoria son: 10.000 votos.

Sr. Francisco Pérez Febres Cordero por INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. vota por la validez de la convocatoria son: 60.000 votos.

Sr. Hugo Hidalgo Páez por PREDIAL ROPESA S.A. vota por la validez de la convocatoria, son: 4.000 votos.

Por la validez de la convocatoria: 530.000 votos en total, equivalente al 53%.

Por la nulidad de la convocatoria: 470.000 votos en total, equivalente al 47%.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Perdón Sr. Presidente, quiero insistir en cosas previas porque la discusión no será larga; además yo creo también que el texto de la convocatoria igualmente no indica con precisión cual es el objeto de la convocatoria; se habla de reformas de estatuto de una manera genérica, no se puede enunciar así para reformar el estatuto de una compañía; no se ha puntualizado lo que establece la ley, el objeto de la convocatoria, porque hablar de reformas de estatuto podría ser un cambio de nombre de la Compañía, la forma de administración de la compañía, el domicilio de la compañía; la ley prevé justamente el artículo 277 de la Ley de Compañías de manera expresa lo siguiente: "Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria". El hablar de la reforma de estatutos de manera genérica no es puntualizar. El diccionario de la Real Academia de la Lengua establece qué es puntualizar y significa referir una cosa o describir un suceso con todas sus circunstancias; aquí en la convocatoria debe haberse dicho se convoca para reformar los estatutos en tales y tales artículos del estatuto; de manera que al hablar de reforma de estatutos de manera genérica no es puntualizar, no es cumplir con lo que dispone el artículo 277 de la Ley de Compañías; al leer la convocatoria que voy a pedir al señor secretario vamos a ver que se hace en forma genérica; en toda convocatoria para reforma de estatutos se dice convocatoria para reformar estatutos en sus disposiciones concretas por ejemplo, referente al cambio de los administradores etc., etc., por eso yo pido al Sr. Secretario de la Junta que de lectura a la convocatoria para ver si lo que estoy sosteniendo es la verdad y que la convocatoria publicada está en abierta oposición al artículo 277 de la ley de compañías y lo que dice el diccionario de la Real Academia con lo que se ha de entender por puntualizar.

Señor Secretario le pido, con la venia del Sr. Presidente que se sirva dar lectura al texto de la convocatoria y al artículo 277 de la Ley de Compañías. (El Secretario lee el texto de la convocatoria y el del artículo 277 de la Ley de Compañías).



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

15

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Insisto que al hablar de reforma de estatutos de esta manera genérica no se está cumpliendo con lo que dispone el artículo 277 de la Ley de Compañías; yo creo que la forma de la convocatoria es ilegal; al no puntualizar con precisión el objeto de esta reunión.

EL AB. JORGE SICouRET LYNCH: Sr. Presidente yo creo que por no coartar el derecho del accionista a expresarse hemos dado paso a esta discusión que hemos escuchado; pero, en realidad, mi moción que fue aprobada era que sencillamente el presidente está autorizado para convocar sin que el 25% de los accionistas se lo pida; fue bien clara mi moción que ya tiene resolución de la Junta de que se declare válida la convocatoria en todas sus partes, vale decir en su origen, en su fórmula de manera que esto no altera lo resuelto.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Con todo comedimiento yo voy a insistir en que la convocatoria es una convocatoria ilegal e inclusive el punto de vista mencionado en el artículo 277 de la Ley de Compañías se recoge en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, cuando en su artículo primero literal e dice: "Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley".

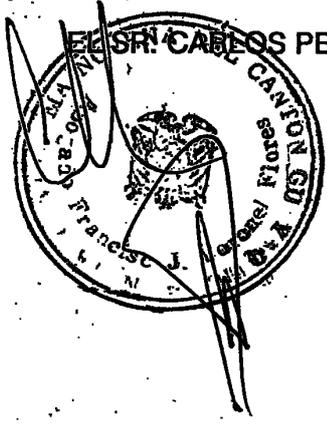
de Hon. Gral

El hablar de manera genérica, ambigua de reforma de estatutos llamaría a confusión, no permitiría que los socios hagan usos de sus derechos, y por eso vuelvo a insistir sobre mi punto de vista que no puede realizarse esta Junta salvo que esté violando la Ley y el Estatuto.

EL AB. JORGE SICouRET LYNCH: Aparentemente podrían existir aquí una serie de criterios por los cuales esta Junta no se estaría reuniendo válidamente. Si vamos a hacer un análisis de cada uno de estos puntos posteriormente a una declaratoria de validez de la Junta que establece que está legalmente convocada, estaríamos deliberando sobre asuntos ya resueltos, de manera Sr. Presidente yo creo que lo que procede es que comience con la reunión que es objeto de la misma, a la reforma de estatutos.

EL DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS: La Junta ha resuelto por mayoría que se diga que se declara la validez de la convocatoria a esta Junta y como es necesario por disposición reglamentaria que se indique con precisión debe constar esto en el acta; los socios que votaron a favor y en contra antes de continuar con la objeción que plantea el Dr. Bonilla.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Ya está registrada la votación anterior



El Secretario Informa que los que estuvieron en contra de la convocatoria son la Sra. Graciela Levi Castillo, La Srta. Victoria Olcott Levi, El representante del Sr. David Pérez Mac Collum, Dr. Bonilla, El Sr. Sucre Pérez Mac Collum, Mobiliaria Mariscal Sucre. Los otros estuvieron a favor ROPESA, FINANCIERA GENERAL, EL SR. CARLOS PEREZ PERAZO, PADSOL y con esto hay mayoría y se remite a los resultados numéricos ya enunciados.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo no estoy discutiendo ahora la capacidad que tiene el Presidente para firmar la convocatoria a esta sesión; lo que estoy objetando, la validez del texto de la convocatoria por la consideración de que en primer lugar no hay la petición del 25% del capital social y en segundo lugar porque no está puntualizado, no está precisado el objeto de la convocatoria que es nula, ilegal y antireglamentaria; quiero dejar expresado mi criterio en nombre de mi representado; yo pediría al Sr. Presidente si no es molestarlo en exceso que tome votación en este otro punto de la falta de puntualización, y creo que en nada afecta al desarrollo de la sesión una votación que no dura sino dos meses. ^{minutos} Para tranquilidad suya y de todos los accionistas que están aquí presentes le pediría se tome votación sobre este hecho que yo de manera expresa lo estoy alegando, lo estoy invocando.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Las cosas deben hacerse ordenadamente; parte de lo que he dicho de que la moción aprobada que se declare válida la convocatoria, aparte de eso yo creo, que todas las objeciones que se refieren a la validez de esta Junta sean expresadas de una vez. Yo no sé si el representante Dr. Bonilla tenga alguna otra objeción. Sería por cuestión de orden, yo creo que en esta sesión hay varios criterios encontrados, pero creo yo que eso no debe quitarnos a nosotros el bien actual, ordenando y evacuando de una sola vez todos los aspectos que implicaría la nulidad de la Junta, para que la junta, de una sola vez resuelva en base a eso si son 3 o 5 causales lo que hubieren y de una vez la Junta resuelva.

EL SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO: Cada accionista podría presentar sus observaciones y reclamos en el momento que lo crea conveniente, esto es un derecho de los accionistas, reclamar o protestar después.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: No es niquiera una moción, es una observación para lo dicho por el Dr. Bonilla.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo le voy a contestar lo siguiente: Elevo a moción que en virtud de que en la convocatoria no se distingue ni se puntualiza cual es la reforma de los estatutos que se va a efectuar se declare nula la convocatoria e ilegal, nula y antireglamentaria esta asamblea, esta Junta.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Hay que tomar votación.



LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Si ustedes siguen adelante con esta convocatoria de todas manera vamos a plantear su nulidad y perderemos más tiempo. La propuesta es que se haga una nueva convocatoria de conformidad con la Ley y el estatuto para otro día; no veo cual es el problema.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: En este rato hay una moción presentada y vamos a proceder a tomar votación sobre esta moción.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo digo que la Convocatoria es nula y antireglamentaria porque no se especifica cuales van a ser las reformas de los estatutos: por no especificar, por no puntualizar, no lograr el mejor entendimiento de los accionistas que estamos reunidos aquí. Hablar de manera genérica de reforma de estatutos, insisto que esta reforma de estatutos puede abarcar diversos campos.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Punto de orden Sr. Presidente esto es una repetición de lo que ha dicho el Dr. Bonilla, que estamos en votación.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Si yo apoyo la moción del Dr. Bonilla poque estas cosas tienen que ser exactas, sobre todo una reforma de estatutos; tiene que estar todo el mundo de acuerdo, si hay unos que esten en desacuerdo esto no resulta; las reformas de estatutos que se han hecho en esta empresa antes han sido que todos hemos estado de acuerdo, por unanimidad, esta inclusive fue por unanimidad. *este es el estatuto*

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Diga exactamente cual es la moción Sr. Presidente

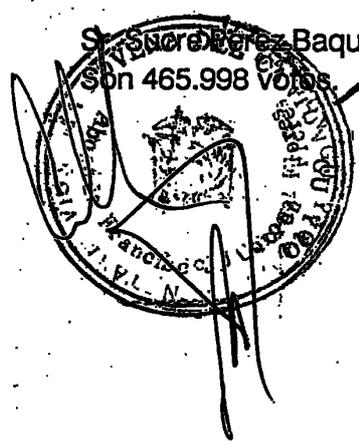
EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: El Dr. Bonilla considera que se declare nula la convocatoria.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Nula, ilegal y antireglamentaria porque no se ha puntualizado, no se ha clarificado, no se ha precisado los asuntos que se van a tratar en esta Junta.

Se toma votación, así:

Dr. Washington Bonilla Abarca en representación de David Pérez Mac Collum vota por la nulidad. Son 1 voto.

Sr. Suarez Baquerizo por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. vota por la nulidad. Son 465.998 votos.



Sr. Sucre Pérez Mac Collum por sus propios derechos, vota por la nulidad. Son 18 votos.

Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, por sus propios derechos vota por la nulidad. Son 2.000 votos.

Lcda. Graciela Levi Castillo de Olcott, por Victoria Olcott Levi vota por la nulidad. Son 2.000 votos.

Sr. Hugo Hidalgo Paez, por PREDIAL ROPESA S.A. vota por la validez. Son 4.000 votos.

Ab. Jorge Sicouret Lynch por FINANCIERA GENERAL C.A., vota por la validez. Son 456.000 votos.

Sr. Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos, vota por la validez. Son 10.000 votos.

Sr. Francisco Pérez Febres Cordero por INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL vota por la validez. Son 60.000 votos.

Por la validez de la Convocatoria: 530.000 votos en total equivalente al 53%.

Por la nulidad de la convocatoria: 470.000 votos en total equivalente al 47%.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Entonces la Junta considera no aceptada la moción presentada por el Dr. Bonilla.

EL SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO. Por mayoría de votos ya consignada, la Junta no ha aceptado la moción del Dr. Bonilla.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Yo estaba diciendo que los estatutos que fueron repartidos el día 27 de Noviembre yo los he puesto a consideración de esta Junta General y dicen lo siguiente:



Handwritten signature on the right side of the page.

Nov-27-89

15

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO
19

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, objeto, domicilio principal, plazo y capital de la sociedad

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de ~~Compañía~~
~~Anónima El Universo~~ se constituye una Empresa
Periodística de nacionalidad ecuatoriana

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Compañía es la
publicación del Diario El Universo, fundado el
dieciseis de Septiembre de mil novecientos veintiuno,
con los fines patrióticos y progresistas que animan a
este periódico, y además la edición de revistas,
folletos, libros, periódicos y otras publicaciones
afines, de orden económico, cultural y social, los
mismos que tendrán circulación regular. Para el
cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir
bienes de toda clase, derechos, acciones y
participaciones sociales, contraer obligaciones y
celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios
para su buen funcionamiento.

Se no p.

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de ~~Guayaquil~~, Provincia del
Guayas, pudiendo establecer sucursales en cualquier
ciudad del Ecuador o del extranjero. Para cambiar
de domicilio principal a cualquier otra ciudad del
país o del exterior, se necesitará la autorización de



la Junta General de Accionistas. 20

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de esta Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de ^{la escritura de Constitución} esta escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

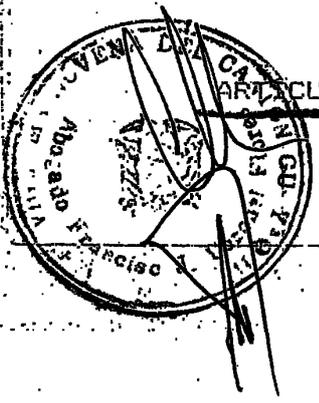
Handwritten mark

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social es de UN MIL MILLONES DE SURES. (S/. 1.000'000.000,00) dividido en un millón (1'000.000) de acciones nominativas ordinarias de un mil sures cada una numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (0000001) al un millón (1'000.000), estando totalmente suscritas. Las acciones constarán de títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el Secretario de la Compañía o por quien los substituya. De acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan una o más acciones.

ARTICULO SEXTO: Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones al dominio sobre ellas, serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía por el Secretario.

Handwritten mark

ARTICULO SEPTIMO: Si un título o certificado



provisional de acción se extraviare o se destruyere la Compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del título y certificado provisional de acción lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que demande la expedición del duplicado son de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO: TALONARIO DE ACCIONES.- De los títulos de acciones habrá los respectivos talones. Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente talón.

ARTICULO NOVENO: La compañía reconocerá como dueño de una acción a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO: Si un accionista deseara substituir varios títulos por uno que contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo por



A large handwritten signature or set of initials in the right margin of the page.

escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para la tramitación legal de su pedido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmado por quien la transfiere.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La transmisión del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Secretario de la sociedad o de la persona que lo subroga siempre que se le haya comunicado la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el cedente y el cesionario. Dicho instrumento deberá ser archivado.

CAPITULO SEGUNDO

De la administración y representación de la Sociedad

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Consejo Administrativo, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley y el presente



Handwritten notes: "Apt. 3/3" and a circled asterisk symbol.

Estatuto. El Consejo Administrativo podrá, además, designar Gerentes de Area, Subgerentes de Area y más funcionarios, según las necesidades de la compañía, los que durarán dos años en el cargo y tendrán las funciones internas que les señale el mismo Consejo al momento de la designación, entre las cuales no constará la representación legal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Para establecer el quórum se esperará un máximo de una hora desde la prevista en la convocatoria. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Toda decisión de Junta General se tomará por mayoría simple de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión.

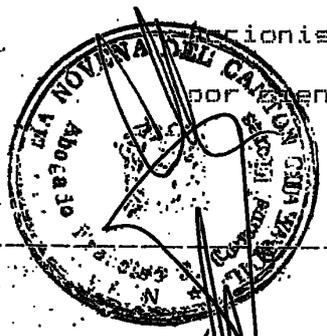
Quando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. La Junta General será presidida por el presidente de la compañía y la secretaria de la



A handwritten signature in the right margin of the document.

misma la ejercerá el Secretario de la sociedad. En casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la Secretaria de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad-hoc para esa sesión. El Gerente General asistirá a todas las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

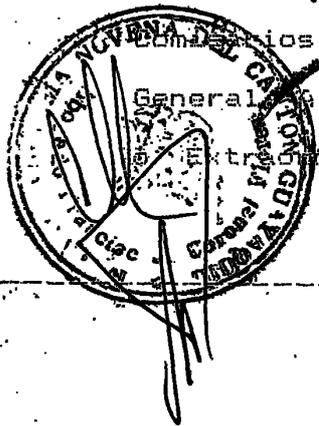
DECIMO QUINTO: La Junta General puede ser Ordinaria, Extraordinaria o Universal. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos especificados en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y, en general, para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La extraordinaria sesionará sólo para conocer y decidir los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, o cuando la convoque el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía. Por último, la Junta General Universal se llevará a cabo cuando se encuentre reunida la totalidad de los accionistas de la compañía que representen el ciento por ciento del capital pagado, para tratar asuntos que



previamente todos acuerden discutir, debiendo suscribir todos ellos el Acta de la Sesión. 25

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las acciones de la compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado, por consiguiente, cada acción liberada de mil sucres da derecho a un voto. El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Secretario, los Comisarios y demás funcionarios, que permanente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y/o las demás personas que la Ley establezca pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con cinco dias de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora, objeto de la reunión y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia cualquiera de los Comisarios en funciones, puede convocar a la Junta General. En las Juntas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará especialmente a los



Comisarios principales de la Compañía o a sus correspondientes suplentes que estuvieren en funciones y de omitirse este requisito las resoluciones que en ellas se adopten no tendrán ningún valor.

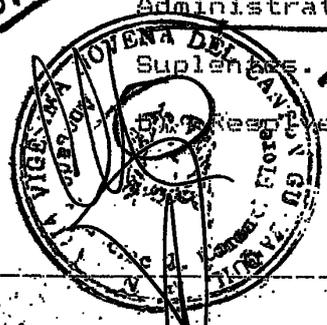
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, rubricadas una por una por este último y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, la lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Secretario, a los vocales principales y suplentes del Consejo Administrativo y a los Comisarios Principales y Suplentes.
- Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios

[Handwritten signature]

313



indicados en la letra anterior

27

- c) Conocer y resolver, previo el informe de los Comisarios, sobre el balance anual de la Empresa, así como acordar la distribución de las utilidades destinando de ellas el porcentaje correspondiente por concepto de fondo de reserva.
- d) Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía así como sobre su disolución y liquidación.
- e) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital.
- f) Acordar el cambio de domicilio principal de la compañía así como la creación y supresión de sucursales o agencias.
- g) Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Empresa.
- h) Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la auditoría externa de cada ejercicio económico.
- i) Nombrar, cuando correspondiera hacerlo al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social.
- j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas ya sea por omisión de disposiciones referentes a los casos cuestionados o ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria. En aplicación de esta facultad ratificará o rectificará las resoluciones interpretativas del Estatuto Social que



X9

haya adoptado el Consejo Administrativo de acuerdo con su atribución constante en la letra r) del Artículo Vigésimo Cuarto. Las rectificaciones no tendrán efecto retroactivo.

k) Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial del Consejo Administrativo ni de los Administradores de la Empresa, deba ejecutarse en interés de ella.

l) Ejercer todas las facultades contempladas en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

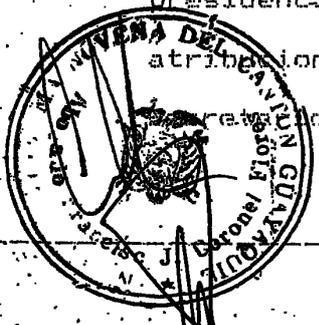
DIRECTORIO

ojo

Art 313

ARTICULO VIGESIMO: DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- El Consejo Administrativo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía y por tres vocales elegidos por la Junta General de Accionistas. Cada uno de los miembros tendrá derecho a un voto y el Presidente de la compañía tendrá, además, voto dirimente. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Administrativo la ejercerán, en su orden, el Presidente y el Secretario de la compañía. En caso de ausencia del Presidente a una reunión, la misma será presidida por el Vicepresidente o, a falta también de éste, por uno de los vocales principales designado por el mismo Consejo con el carácter de ad-hoc para esa sola ocasión. Quien ejerza la presidencia en tal caso tendrá en dicha reunión las atribuciones del Presidente. En caso de ausencia del secretario a una reunión, la secretaria será encargada

[Handwritten signature]



con el carácter de ad-hoc para esa sola ocasión a cualquiera de los miembros que designe el mismo Consejo. El Gerente General de la compañía participará de las sesiones del Consejo Administrativo exclusivamente con voz informativa, por tanto, no podrá ser elegido independientemente como vocal de dicho organismo ni podrá subrogar en tales funciones al Presidente ni al Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS VOCALES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

313

La Junta General de Accionistas designará a tres vocales principales y tres vocales suplentes del Consejo Administrativo, los cuales durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y no requieren ser accionistas de la sociedad. Los vocales suplentes se principalizarán para suplir la ausencia de los miembros titulares, en el orden ascendente que la misma Junta establezca, lo cual se hará constar en sus nombramientos mediante el uso de ordinales. La principalización podrá tener lugar en cualquier momento de la reunión. Las dietas que reciban los miembros del Consejo Administrativo por cada reunión en la que intervengan las fijarán de mutuo acuerdo el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General,



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DE SU CONVOCATORIA.

313

1

Administrativo se reunirá en sesión ordinaria, extraordinaria y universal. La primera se realizará sin convocatoria previa el mismo día de cada dos semanas. La elección de tal día la hará el Consejo Administrativo y se mantendrá vigente hasta que el mismo órgano la modifique. Si el día en que deba haber reunión es de descanso obligatorio, la misma se llevará a cabo el primer día laborable siguiente. El sitio y la hora de estas reuniones será fijado por el mismo Consejo Administrativo. La sesión extraordinaria tendrá lugar cuando el Presidente o el Vicepresidente de la compañía o tres cualesquiera de los miembros titulares del Consejo Administrativo lo convocare hasta la antevíspera del día fijado para la misma. La convocatoria se hará a los vocales principales y suplentes, contendrá el lugar, día, hora, objeto de la sesión y podrá hacerse personalmente a cada miembro del Consejo Administrativo o mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Cualquier resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El Consejo Administrativo podrá también reunirse válidamente en sesión universal cuando sus cinco miembros principales estuviesen presentes y expresasen unánimemente el deseo de designar y de tratar puntos concretos y de interés para la empresa. Para que exista quórum se requerirá siempre la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros principales y las resoluciones se tomarán, en



todo caso, con por lo menos tres votos en el mismo sentido. ✓

31

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. - De cada sesión se levantará un acta en hojas móviles escritas a máquina en ambas caras, que será suscrita por todos los miembros asistentes, que deberá constar en el Libro correspondiente. Si por cualquier causa uno o más de los miembros no suscribiere algún acta, ésta no perderá validez, debiendo dejarse en la misma constancia de lo ocurrido por parte del Secretario de la sesión. ✓

313

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. - El Consejo Administrativo tiene, entre otras, las siguientes facultades:

313

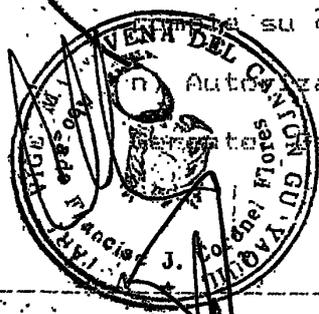
- a) Orientar y dirigir los negocios de la compañía. ✓
- b) Supervigilar las actividades de la Empresa. ✓
- c) Dictar las estrategias de mercadeo y las políticas de inversión y de producción de la empresa, previas propuestas del Vicepresidente y del Gerente General. ✓
- d) Aprobar las políticas de inventario y stocks que le presentará el Gerente General. ✓
- e) Crear las Jefaturas de Secciones y más dependencias que se requieran para la buena marcha de los negocios de la compañía. ✓
- f) Designar a los Jefes de Secciones y a los jefes de las demás dependencias que hubiere. ✓



creado y señalarles sus remuneraciones.

- g) Aprobar el organigrama de la empresa y los reglamentos para el funcionamiento de la misma, que presentará el Vicepresidente.
- h) Aprobar el presupuesto anual.
- i) Analizar los balances mensuales que presentará el Gerente General.
- j) Nombrar, remover de sus cargos y conocer de las renunciaciones de los Gerentes de Area, Subgerentes de Area y más funcionarios a que se refiere el artículo Décimo Tercero.
- k) Facultar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y la celebración de toda clase de actos o contratos relativos a esa clase de bienes, que impliquen la transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos.
- l) Autorizar a cualquiera de los funcionarios mencionados en la letra anterior el otorgamiento de cualquier aval o de cualquier tipo de garantía, sea ésta solidaria o no, que deban constituirse como apoyo de las actividades propias del objeto social.
- m) Autorizar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente General para que puedan vender, gravar o arrendar las maquinarias destinadas a que la Compañía su objeto social.
- n) Autorizar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente General para que puedan vender o gravar el

EXTRACTO



papel adquirido para la publicación del Diario

00.00

o) Designar al representante de la empresa para la discusión del contrato colectivo, luego aprobar los términos de este.

p) Autorizar a cualquier funcionario o empleado de la empresa a girar cheques sobre las cuentas de depósitos monetarios de la compañía en cualquiera de los Bancos del País y/o del extranjero.

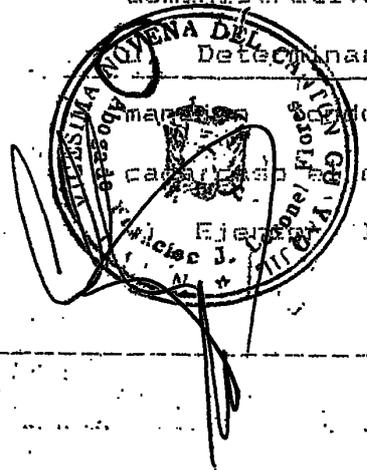
q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

r) Hasta que la Junta General de Accionistas lo ratifique o rectifique, interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones referentes a los casos cuestionados, o ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria.

s) Hasta que la Junta General de Accionistas lo ratifique o lo rectifique, resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de dicha Junta o de los Administradores de la Empresa, deba ejecutarse en interés de ella.

t) Determinar si un empleado o una sección en general, pertenecen al área de redacción y afines o a la administrativa.

Determinar cuáles funcionarios y empleados que mandan en los deben rendir caución y determinar en cada caso el monto de la misma.
Ejercer las demás facultades que la Ley y los



Handwritten initials or signature on the right margin.

presentes Estatutos le confieren.

34

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. - El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial, dejándose expresa constancia de que tales funcionarios deberán recabar la autorización de la Junta General de Accionistas o del Consejo Administrativo para aquellos actos y contratos en que se la requiera según este Estatuto. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan a doscientos salarios mínimos vitales. Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de lo señalado, la representación será conjunta por dos cualesquiera de los funcionarios indicados.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. A más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se señala a continuación:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, del Consejo Administrativo y del Comité Consultivo Editorial.

b) Designar a tres o más de los editorialistas de Universo para que bajo su dirección

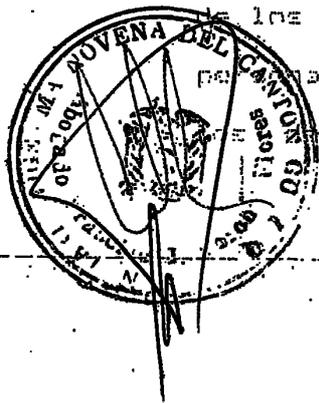


conformen el Comité Consultivo Editorial cuya finalidad será la de reunirse por lo menos una vez al mes con quienes estén haciendo la actualidad noticiosa en asuntos de interés local o nacional, analizar con ellos los asuntos pertinentes y comunicar sus conclusiones al Vicepresidente de la Compañía en su calidad de Director del Diario. Los miembros del Comité Consultivo Editorial durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.
- d) Los demás que se señala en la Ley y en este Estatuto, los que establezcan el Consejo Administrativo y la Junta General de Accionistas y los que le correspondan por ser inherentes a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñar las funciones de Director de Diario El Universo y, como tal, fijar la política noticiosa del mismo, ser su vocero oficial, designar a los editores de los suplementos del diario, contratar y remover al personal de redacción, prensa y ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que le señalen los



[Handwritten signature]

correspondientes reglamentos.

- b) Designar a los Directores de las demás publicaciones que editare la compañía.
- c) Contratar al auditor externo que haya designado la Junta General de Accionistas así como designar al auditor interno y recibir de éstos sus informes.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.
- e) Proponer al Consejo Administrativo los lineamientos, metas y programas que deberá cumplir la empresa.
- f) Los demás que le señalen la Ley y este Estatuto y los que determinen la Junta General de Accionistas y el Consejo Administrativo.

313

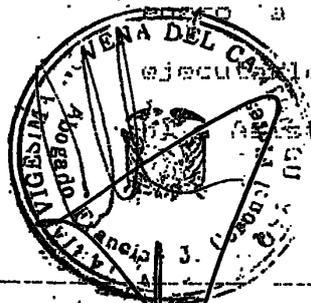
313

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. A más de la representación legal,

PL

tendrá los deberes, y abdicación de su cargo en la continuación:

- a) Elaborar el presupuesto anual de la Empresa, someterlo en la última sesión ordinaria del mes de mayo a aprobación del Consejo Administrativo y ejecutarlo.
- b) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias y



Extraordinarias de Accionistas así como a las sesiones del Consejo Administrativo, en las que participará exclusivamente con voz informativa.

313

c) Cumplir y hacer cumplir, en lo que le corresponda, la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

d) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la compañía.

e) Informar al Consejo Administrativo en cada sesión ordinaria de sus gestiones administrativas, información que también deberá proporcionar en cualquier tiempo en que le fuere requerido por tal órgano.

313

f) Ejercer el control administrativo del personal.

g) Contratar y remover al personal de administración a su cargo que conste en el presupuesto.

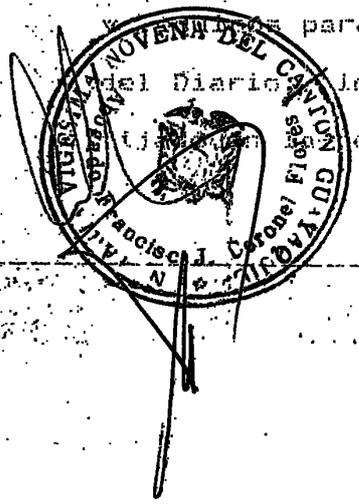
h) Controlar como máximo responsable la contabilidad de la empresa.

i) Presentar al Consejo Administrativo el detalle de requerimientos de la empresa así como las políticas de inventario de insumos y repuestos y de stocks de tinta, papel y otros para su aprobación.

Handwritten signature and the number 313.

j) Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para importaciones que requiera la Empresa, especialmente papel y en general insumos

y para el mejor funcionamiento y circulación del Diario. Importaciones que no podrán exceder de lo que la política de inventario y stocks aprobada



por el Consejo Administrativo

313

k) Presentar mensualmente al Consejo Administrativo y anualmente a la Junta General, el balance y el informe sobre el estado de negocios de la compañía. Tal información deberá también proporcionárselas en cualquier tiempo en que fuere requerido por alguno de tales órganos.

l) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los Comisarios y entregarles, además, con treinta días de anticipación por lo menos, a la reunión de Junta General Ordinaria, un ejemplar del balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el informe correspondiente.

m) Tener a su cargo los bienes de la compañía, por cuyo correcto uso y funcionamiento deberá velar y de cuya pérdida será pecuniariamente responsable.

n) Estar actualizado con las disposiciones legales para la buena marcha de la Empresa.

o) Los demás que se señala en la Ley y en este Estatuto, los que establezcan el Consejo Administrativo y la Junta General de Accionistas y los que le correspondan por ser inherentes a su cargo.

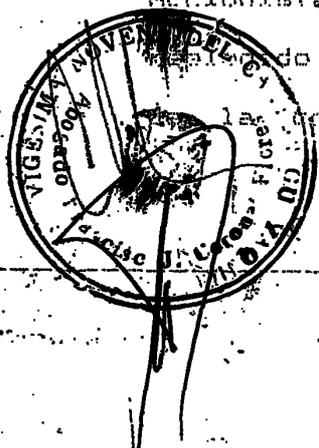
Handwritten signature and the number 313.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL SECRETARIO.

El Secretario será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de 2 años, pudiendo ser

reeligiéndose indefinidamente. No requiere ser accionista.

de la compañía. Tendrá los siguientes deberes y



atribuciones:

a) Ejercer la secretaría de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

b) Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, como Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Libro de Expedientes de Junta General de Accionistas, Libro de Actas de Sesiones de Consejo Administrativo, Comunicaciones de Sesiones de Acciones, Libro Talonario de Acciones, etc.

c) Certificar de todos los actos y resoluciones internas de la compañía así como de las autorizaciones que se hubieron dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiriere.

d) Los demás que le señalen la Ley, este estatuto, la Junta General y el Consejo Administrativo así como aquellos que normalmente corresponden a un Secretario.

ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACION. - En casos de falta, ausencia o imposibilidad temporal para actuar, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente y a falta también de éste, por el Gerente General. En los mismos casos, el Vicepresidente será subrogado por el Gerente General y a falta también de éste, por el Gerente General. En iguales circunstancias, el Gerente General será subrogado por el Presidente y a falta también de



[Handwritten signature]

este, por el Vicepresidente. Para que se opere la
 subrogación deberá haber una comunicación en tal
 sentido del subrogado al subrogante y una decisión del
 Consejo Administrativo. Tal comunicación o la
 correspondiente acta de sesión del Consejo
 Administrativo serán los documentos habilitantes para
 la válida actuación del subrogante. Las subrogaciones
 aquí señaladas para Presidente y Vicepresidente por
 parte del Gerente General no se extienden a sus
 funciones como miembros del Consejo Administrativo,
 para las cuales se estará a lo establecido en los
 artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de este
 estatuto.

313

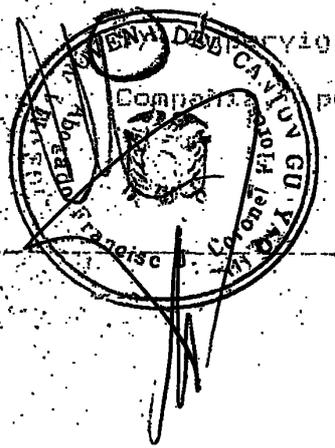
CAPITULO TERCERO

De la Fiscalización

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La
 Junta General designará para un periodo de dos años a
 dos Comisarios Principales y a dos Comisarios
 Suplentes, que podrán ser accionistas de la Empresa y
 a los que corresponde conjuntamente sea principal o
 supletoriamente según el caso:

- a) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la sociedad

b) Vigilar las actividades económicas de la
 Compañía pudiendo solicitar al Gerente o a cualquier



Handwritten signature or initials on the right side of the page.

otro funcionario los libros y demás documentos para cumplir su finalidad.

(c) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO

De las Utilidades y del Fondo de Reserva

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA.- Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas la cantidad que la Junta General considere conveniente para destinarla al Fondo de Reserva.

CAPITULO QUINTO

De la disolución anticipada y de la liquidación

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando los accionistas voluntariamente lo acordaren en Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse asumirá las funciones



de liquidador al Vicepresidente de la sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares de acuerdo con lo establecido en la letra i) del artículo Décimo Noveno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



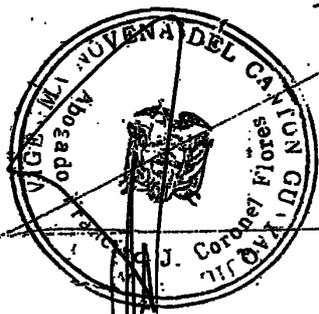
[Handwritten signature]

EL SENOR CARLOS PEREZ PERASSO: Yo he puesto a consideración de ustedes un proyecto de estatutos sobre el cual he pedido voten, que se manifiesta yo pienso que el Dr. Bonilla va a votar contra el proyecto.

43

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo estoy elevando una moción solicitando que se rechace el proyecto de estatutos presentado por usted señor Presidente, porque es nulo, porque afecta a expresas disposiciones legales vigentes cual es? el derecho de las minorías a estar representadas en los Organismos Directivos y de Control de la Compañía que no está contemplado en el Proyecto presentado por usted; si usted me demuestra el derecho de la minoría está garantizado en el proyecto presentado por usted tendría que reconsiderar mi posición, usted acaba de dar lectura y de lo leído no existe ese derecho y por lo tanto, elevo a moción que se rechace el proyecto presentado por usted por cuanto es contrario a la ley en razón a los argumentos que he presentado.

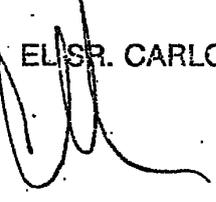
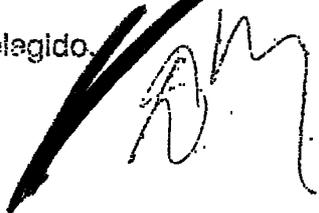
EL AB. JORGE SICOURET LYNCH; Yo quisiera hacer una acotación al respecto de eso: en el estatuto actualmente vigente no se hace referencia alguna al derecho de la minoría son las decisiones de la mayoría no contempla el derecho de la minoría a intervenir en la decisión de la designación de un representante legal; la única disposición que hay al respecto es la del artículo 328 que dice que cuando se nombren 3 comisarios tendrían derecho a designar un comisario; la única disposición de la Ley de Compañía que permite el derecho a las minorías en este sentido, en el sentido de atentar incluso contra una decisión mayoritaria de una Junta General es que si hay 3 o más comisarios en la compañía una minoría de por lo menos el 25% del capital social tiene derecho a designar uno; por lo demás, todo lo demás absolutamente todo, se rige por la regla de que con la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión se toma la resolución; la resolución es válida incluyendo las decisiones de nombramiento de administradores en general.



000 44

LA SRA. LCDA GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT, Ab., mi opinión es esa, yo no soy nadie aquí, soy una mínima parte del capital, pero yo quería molestarle a usted por lo siguiente: Los accionistas según el artículo 194 tenemos una serie de atribuciones, que somos dueños de la compañía; en cambio aquí el Presidente no requiere ser accionista de la compañía; el Vicepresidente no requiere ser accionista de la compañía, el Gerente General no requiere ser accionista de la compañía, los únicos que no pueden ser accionistas de la compañía son los Comisarios que no pueden ser accionistas de la compañía, deben ser personas totalmente ajenas, deben ser terceras personas. O sea, aquí los accionistas según esto quedamos menos de una escoba porque todos los mandamases no requieren ser accionistas de la compañía, esto es una observación que yo hago porque repito yo no soy nadie aquí. Lo otro que yo quiero preguntarle a usted Sr. Presidente a mi me sorprende, las reformas del estatuto se han hecho tan espaciadas en esta empresa, porque usted sabe que un estatuto es la biblia de una empresa, por lo cual se van a regir los destinos de la compañía y una compañía como esta que va a regir al diario más importante del país. Muy bien, usted ha manifestado que habían otros asuntos que se habían oído en la calle y que por eso se había visto obligado a hacer este estatuto y yo le pregunté cuales eran esos asuntos y usted dijo que en la próxima sesión explicará los motivos y no nos ha explicado nada; solamente nos ha leído este proyecto; nosotros los accionistas ya no somos nadie todas las autoridades van a ser gente de afuera que van a venir a votarnos a los accionistas cuando les de la gana, porque los que tienen fuerte aquí se quedan en la calle y entonces eso yo quisiera que nos indicara cuales son los rumores, las cosas que se han hablado en la calle, que es lo que le indujo a usted a hacer esto? Otra pregunta. El Director del periódico va a cambiar a cada rato por lo visto, porque dice, es una observación, el Director del Periódico será el Vicepresidente de la compañía y va a ser elegido cada dos años, o sea que cada dos años tendremos un nuevo director del periódico porque si no le da la gana de reelegir al mismo Vicepresidente.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Puede ser reelegido.


LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Eso es lo que usted cree que lo pueden reelegir ahora, pero quien lo garantiza que lo van a reelegir después. Permítanme un momento Francisco, estoy en uso de la palabra, el Director de un Periódico es la autoridad máxima de un periódico, es el responsable legal del periódico no puede constar en un estatuto que el Director del periódico va a ser el Vicepresidente.

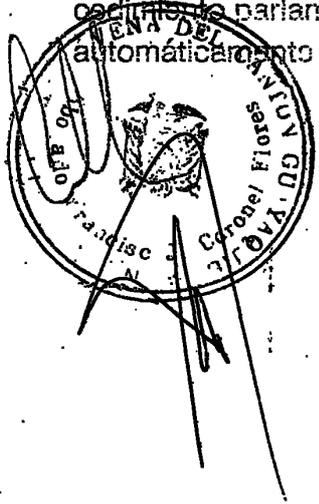
Hace poco un Diario como El Comercio que sus padres y sus tios se llevaban perfectamente, el uno estaba dos años de embajador en Washington y el otro estaba de Director del Periódico; los Sres. Mantilla, Jorge y Carlos se murieron quedaron las hijas, las viudas; ellas no sabían nada, pusieron de Director a un empleado que tenía 30 años trabajando en el periódico; este director va a poner por su cuenta una empresa periodística; para ser director del periódico debe ser una persona como es Francisco, es un intelectual, un poeta, escritor, un hombre conocido internacionalmente, forma parte de organizaciones culturales, es un hombre que está como anillo al dedo al cargo de Director; usted Carlos es un hombre de empresas usted tiene muchos negocios; usted es un hombre de números, a los números les fastidia estar dirigiendo un periódico, usted está bien de Presidente, pero de Director a usted ya le aburre, bueno en cambio aqui tenemos a un intelectual. Usted no se alcanza la dirección de un periódico, no digo de la parte financiera, la dirección como este periódico que tiene buenos escritores, y en la parte financiera tenemos al Gerente que ha levantando millones de anuncios grandes y pequeños que anda mandando a buscar anuncios que les pelea los precios para que paguen lo más pronto posible; es un hombre al centavo, que maneja las finanzas del Círculo de Periodistas; esto se ha llevado en familia que fue voluntad de su abuelo escoger a 3 de sus 8 hijos para que estos 3 hijos se hagan cargo del periódico para que no haya pelea nunca; no es plata, y que todo salga bien y los padres de ustedes los eligieron a ustedes para que siga este periódico adelante es mi único deseo, yo no soy nadie aqui todo el mundo va a ser gente de afuera, esta comisión de Consejo Administrativo una serie de señores que no se sabe quienes serán, que van a orientar, dirigir los periódicos, de la compañía como los que autoriza al Presidente y al Vicepresidente; pedir a una gente de afuera van a venir a hipotecar los edificios, a vender las maquinarias, la ley de compañías contempla esto que la gente que no sea de aqui venga a manejar esto. El Consejo Administrativo, así los dueños están con la boca abierta viendo que les maneja, no son todas sus cosas los pueden dejar en la calle, eso es una cosa muy seria, que pongan un Consejo Directivo que manejen ustedes mismos, la ropa sucia se lava en casa, ustedes 3 mismos han si-

9



do los directores con Panchito porque no pueden seguir siendo ustedes mismos el consejo directivo?, ustedes con sus hijos esta es mi modesta observación allá ustedes son los de los votos grandes; mi voto no vale nada yo sólo me limito a hacer observaciones y el Director del Diario que está limitado a hacer Vicepresidente lo votan en cualquier rato y se queda en la calle, el Director del Diario debe ser elegido por sus méritos, por lo que vale es así, el Director no es una cosa estatutaria, el Director del Diario deberá de sacerse de aquí tal o cual persona porque cambian los estatutos y afuera va a ser una cosa de político; el Director del Diario no puede ser así, el Director es el corazón del periódico. Perdone señor pero como yo soy periodista yo quiero este periódico, es un gran periódico yo quiero lo mejor para el periódico y yo lo que le digo es en aras del bienestar del periódico y la armonía familiar de ustedes, perdoneme señor. Esos fueron los sueños de los fundadores, eso fue lo que a mí me dijo mi padre y si yo he aceptado ser accionista y he seguido aquí de accionista después de las cosas que usted sabe han sucedido es porque yo le dí la promesa a mi padre antes de que él muriera, él me legó estas dos acciones cuando él estaba en su enfermedad venían todos los ^{señores} tíos de ustedes a querer comprarlo las acciones todos los que sus abuelos les había dado bienes en vez de las acciones venían a quererlas comprar; mi papá las acciones no las vendió me dijo aquí te dejo estas acciones no se las des a tus hermanos yo por eso tuve líos y medio con mis hermanos; tu me das tu palabra de honor que nunca las vas a vender, las vas a dejar solamente para tu hija y tu tienes que estar en esa empresa como yo he estado siempre, tratando de hacer la armonía en esa familia, tratando de que no se dividan, alguna vez tuvieron alguna discusión con vuestros tíos y mi papá allí intervenía. Yo aquí repito no soy nadie, tu tienes que estar en esa compañía, tu me das la palabra de que no vas a vender esas acciones y que se las dejas a tu hija como lo hizo mi amigo Imael con sus hijos. Aquí modifican cosas, que no pase esto así como está, no se dividan, continuen unidos como hasta ahora han estado por el bien de la empresa.

EL AB. JORGE SICQURET LYNCH: Sr. Presidente hay una moción presentada, yo tengo otra moción que presentar: Mi moción es que se apruebe sin modificaciones los estatutos sociales; que se apruebe el proyecto de estatuto social presentado por el Presidente en todas sus partes y sin modificaciones algunas, esto en el procedimiento parlamentario sería una moción previa porque de aprobarse mi moción automáticamente la otra quedaría sin efecto, sin embargo considero que debe so-



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Lynch'.

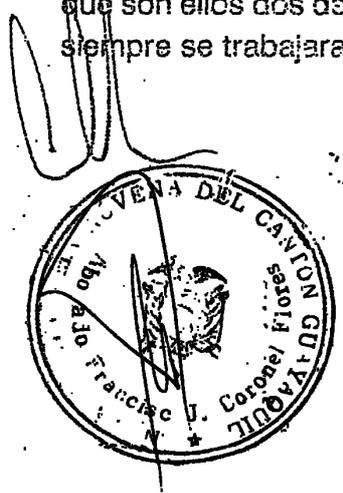
meterse a votación la moción presentada por el Dr. Bonilla de que se rechace el estatuto; en caso de que esa moción pierda yo deseo que se someta a votación mi moción; en caso de que la moción del Dr. Bonilla no se apruebe, el efecto de eso es sencillamente que no está rechazado, no necesariamente que esté aprobado porque ha puesto un motivo, razón, por el cual no se aprobaría.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Yo quisiera Sr. Presidente que se anotara porque yo voy a pedir que se vote primero por la moción mía que se rechace el proyecto presentado por el Sr. Presidente porque este proyecto es nulo, por cuanto viola expresas disposiciones de la ley, entre otras el derecho de la minoría, a estar representada en los organismos directivos de la compañía; que se rechace el proyecto de reforma de estatuto por cuanto este proyecto tiene disposiciones que violan la ley; entre esas violaciones de la ley está el derecho de las minorías a estar representadas en el organismo directivo de la compañía a más de otras ilegalidades y violaciones que nosotros haremos valer en el momento oportuno en caso de que no fuera aprobada mi moción.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Podría usted añadir que todos los puestos directivos no se requieren de que sean accionistas de la empresa.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Entonces entremos a votar.

EL SR. SUCRE PEREZ MAC COLLUM: Entonces antes de que se vote quisiera leerles algo que dijo Ismael Pérez Pazmiño, de como, cuando y por qué se fundó el Universo es cierto que los estatutos son los reflejos de por qué se fundó una compañía y porque se trabajó y si llegamos a hacer una asociación de nuevo proyecto se minimiza a Sucre indudablemente y ustedes lo saben, puede ser que se llegue a que el Universo siga adelante mejor, o puede ser lo contrario. Fue Ismael quien dijo lo siguiente: "Es Sucre quien durante las largas y frecuentes ausencias del Director asume la responsabilidad periódica, a veces en casos trascendentales, en consulta y de acuerdo con el Gerente; esto por obvios principios de solidaridad, siendo que son ellos dos de los mayores conductores de la empresa". La idea de él fue que siempre se trabajara juntos.



EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Entramos en votación. El Presidente empieza a tomar la votación; pero el Secretario pide que la votación se haga en forma más clara y manifiesta que el Secretario debe tomar nota de los resultados. La votación es así:

DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA en representación de David Pérez Mac Collum vota por el rechazo del Proyecto. Son 1 voto.

LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT, por sus propios derechos vota por el rechazo del Proyecto. Son 2.000 votos

LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT, por Victoria Olcott Levi, vota por el rechazo del Proyecto. Son 2.000 votos.

SR. SUCRE PEREZ MAC COLLUM, por sus propios derechos vota por el rechazo del Proyecto. Son 1 voto.

SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO, por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., vota por el rechazo del Proyecto. Son 465.992 votos.

SR. FRANCISCO PEREZ FEBRES CORDERO, por INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. vota porque no se rechace el Proyecto. Son 30.000 votos.

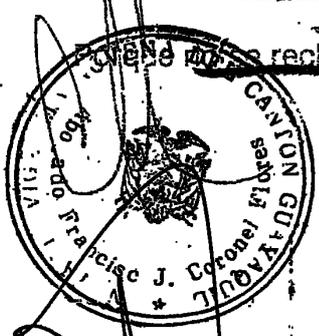
SR. CARLOS PEREZ PERASSO, por sus propios derechos, vota porque no se rechace el Proyecto. Son 10.000 votos.

AB. JORGE SICOURET LYNCH, por FINANCIERA GENERAL C.A., vota porque no se rechace el Proyecto. Son 456.000 votos.

SR. HUGO HIDALGO PAEZ, por PREDIAL PCPESA S.A. vota porque no se rechace el Proyecto. Son 4.000 votos.

Porque se rechace el Proyecto son 470.000 votos en total, equivalente al 47%.

Porque no se rechace el Proyecto son 530.000 votos en total, equivalente al 53%.



Handwritten signature or initials.

SENORA LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE DILCOTT: Yo quiero razonar mi voto para que conste en acta, en primer lugar yo estoy de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Bonilla porque no estoy de acuerdo con el cargo de Presidente, Vicepresidente, Gerente, Secretario, por último un nuevo consejo administrativo en el estatuto consta que no tiene que ser accionista, quiere decir que los accionistas pasan a ser cero a la izquierda, porque al no tener que ser ellos estas autoridades no somos nadie, inclusive creo que está violando el artículo de la ley de compañía que especifica los atributos de los accionistas, ellos opinan que está en contra de la ley al manifestarse que los comisarios principales podrán ser accionistas de la empresa, por cuanto la ley de compañía muy explícitamente indica que los comisarios tienen que ser ajenos a la empresa, porque tienen que fiscalizar la compañía, como va a fiscalizar si es accionista? Realmente el Ab. que hizo ese Proyecto no lo hizo muy inteligentemente; además que yo creo que son demasiadas las atribuciones que le da a este Consejo Administrativo, que no se sabe quienes serán, así como en México es el "tapado" quién va a ser el Presidente de la República, 3 señores fantasmas que ya los veremos quienes serán cuando salgan, pero que van a tener la responsabilidad de los accionistas como son vender las máquinas de la empresa, hipotecar las propiedades de la empresa, tienen a su cargo las finanzas de la compañía, pueden dejar al periódico en nada, y pobresito el Universo, porque los señores estos del Consejo Administrativo son los que van a tener todos los atributos y ustedes pienselo bien si van a aprobar esto van a quedar en nada. Aparte de esto al Gerente General no pueden votar, no puede hacer nada y el Gerente General tiene que responder con fianzas de las cosas que se pierdan aquí, pero en fin eso es otra cosa, lo que me interesa es que los accionistas quedamos en nada, misiquiera elegimos el Consejo Directivo a "los tapados" y todo el tiempo entre gallos y media noche así que por todos esos motivos estoy votando en contra de este Proyecto porque yo creo que es perjudicar al Diario El Universo, que es por el bien de la Empresa de ahí no me interesa ningún otro proyecto, que Dios ilumine que el periódico salga bien, o sea que estos señores van a ganar quien sabe cuánto más dinero, que vamos a recibir menos de los 27 000 que recibimos al año, porque esto aparte de otras dietas van a tener o sea que estas personas que no van a ser accionistas, yo hubiera querido; perdón estoy en uso de la palabra, a usted le gusta mucho hacer callar a la gente no he terminado estoy en uso de la palabra.

AB. JORGE SICURET LYNCH: Furo de crédito.



[Handwritten signature]

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Hay un punto de orden.

AB. JORGE SICOURET LYNCH: Es un punto de orden, la señora como accionista tiene derecho a haber oportunamente fundamentado su voto, ella lo hizo posterior a la votación, cuando ya vió una resolución de la Junta que ha decidido que ha aceptado que se haga así, ya ha repetido algunas cosas que originalmente había hablado.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: No es que se ha aceptado es mi derecho como accionista, usted recién viene acá, yo estoy de años y mi padre ha estado aquí de años por la voluntad de Don Ismael Pérez Pazmiño, usted no se quien sea, como Ab. si usted lo hizo, lo ha hecho muy mal, me da pena que vayan a aprobarlo pobre Universo no se merece esto.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Yo la respeto por su condición de Sra. en este momento yo estoy representando a un accionista bastante fuerte de aquí, yo no pertenezco personalmente a esto de aquí.

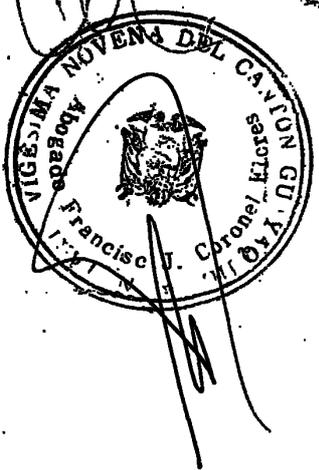
LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Yo le he dicho que yo no soy nadie, pero usted tampoco es nadie, usted es uno nuevo recién llegado.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Yo no he llegado, estoy de paso.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Ojalá así sea, yo pensé que esto se iba a tratar artículo por artículo no que lo íbamos a pasar como bulto.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Entónces a continuación de la moción del Dr. Bonilla.

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA: Perdóneme que interrumpa en relación a la votación, yo le pido al Sr. Secretario que nos indique cuantos votos están a favor y cuántos votos están en contra, que porcentaje del capital está a favor y que porcentaje está en contra, creo que es absolutamente válido.



Handwritten signature or scribble.

EL SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO: El resultado numérico de la votación ya lo expresé anteriormente.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Yo quisiera que usted cumpliera con lo que nos ofreció que usted nos iba a decir cuáles eran los rumores en la calle y nos iba a decir una cantidad de cosas Sr. Carlos Pérez.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: El Ab. Sicouret había planteado que ha continuación de que la Sala considere la moción del Dr. Bonilla la Sala entre a votar sobre el estatuto presentado y la votación concretamente decía.

EL SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO: Yo la tengo anotada Sr. Presidente.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: La quisiera repetir Sr. Secretario?

EL SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO: El Ab. Sicouret en representación de FINANCIERA GENERAL presenta la moción a la Sala de que se apruebe el estatuto así como está.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Yo quisiera aclarar mi moción, yo propongo moción que se apruebe, la reforma del estatuto social de la compañía, de esta compañía de forma que el texto del nuevo estatuto social sea sin modificación alguna según el Proyecto propuesto por el Presidente de la compañía, que, consecuentemente, se autorice al Presidente de la compañía para otorgar la escritura pública correspondiente, realizar todos los actos tendientes para obtener el perfeccionamiento de dicha reforma.

Se somete a votación la moción del Ab. Sicouret con el siguiente resultado:

AB. JORGE SICOURET LYNCH por FINANCIERA GENERAL C.A., vota en favor de la moción. Son 456.000 votos.

SR. CARLOS PEREZ PERASSO, por sus propios derechos, vota en favor de la moción. Son 10.000 votos.



Handwritten signature or initials.

SR. FRANCISCO PEREZ FEBRES CORDERO por INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. vota en favor de la moción. Son 60.000 votos.

52

SR. HUGO HIDALGO PAEZ, por PREDIAL ROPESA S.A. vota en favor de la moción. Son 4.000 votos.

DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA en representación de David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción. Son 1 voto.

SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE GILCOTT, por sus propios derechos vota en contra de la moción. Son 2.000 votos.

SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE GILCOTT, por Victoria Gilcott Levi, vota en contra de la moción. Son 2.000 votos.

SR. SUCRE PEREZ MAC COLLUM, por sus propios derechos vota en contra de la moción. Son 1 voto.

SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. vota en contra de la moción. Son 465.998 votos.

En favor de la moción 530.000 votos en total, equivalente al 53%.

En contra de la moción 470.000 votos en total, equivalente al 47%.

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH, En razón de que se ha aprobado el único punto de orden del día de esta Junta General pido que se conceda un receso durante el cual el Secretario actuante elabora el acta de la Junta General, para que sea aprobada en esta misma reunión, que se confeccione la lista de la reinstalación de esta sesión, que se de copia certificada por el Secretario de actas y de listas y de los documentos habilitantes al Sr. Delegado de la Intendencia de Compañías y que se de una copia certificada por el Secretario de la Sesión o en su defecto puede cualquiera de los administradores presentes en la sesión pedir una copia certificada a fin de que sirva como habilitante para la escritura pública correspondiente.



Handwritten signature or initials.

LA SRA. LCDA. GRACIELA LEVI CASTILLO DE OLCOTT: Entonces quiere que se haga ahorita mismo; perdoneme Dr. pero aqui siempre se ha llevado todo en armonía, todos somos personas ocupadas deje que lo haga en otro rato y venimos a firmar

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: El Ab. Sicouret ha planteado que entremos en receso unos minutos para la redacción del acta, porque no creo que sea muy extensa, porque la parte gruesa...

EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: Es un resumen nada más.

EL SR. CARLOS PEREZ PERASSO: Así es

EL DR. WASHINGTON BONILLA ABARGA: La redacción del acta no va ha ser una cosa fácil, no se puede hacer rápido, va a demorarse un poco y dejamos para otro rato la aprobación del acta, desde luego que estoy pidiéndolo porque es legal.

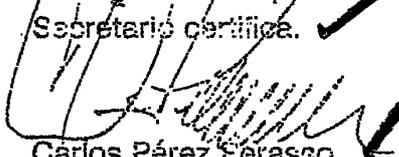
EL AB. JORGE SICOURET LYNCH: El asunto es que si bien la ley no lo establece se supone que la Junta General tiene toda las poderes para suspender sus sesiones o no suspender pero la doctrina de la Superintendencia y que la misma superintendencia crea y que para ellos es así, así como ley, si se presenta en contraposición de esta doctrina no le dan avance esa doctrina habla siempre de la unidad de la Junta y se habla por ejemplo de aquello que pasó el Lunes pasado de los diferimientos que es prácticamente la única causal por lo cual se puede diferir entonces tendríamos que convocar a una nueva Junta General para conocer y aprobar el acta, yo creo que en aras de poco tiempo terminar así porque más molesto es volver. El acta no tiene que ser un libro que transcribir todas y cada una de las intervenciones.

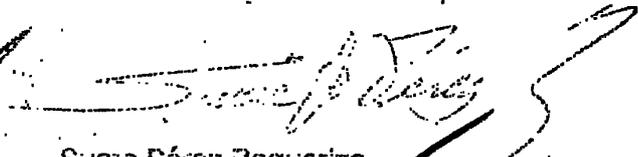
EL SR. SUCRE PEREZ BASQUERIN: La verdad es que el acta no tienen que firmar la todos los presentes, la firma el Presidente y el Secretario, si el acta estuviere mal hecha el Presidente no la va a firmar, pero no me ponga a mí en esa posición.



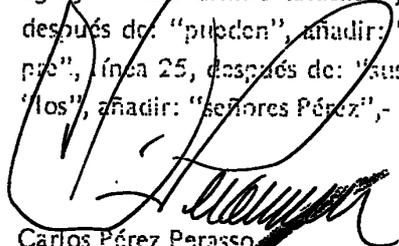
Handwritten signature or initials.

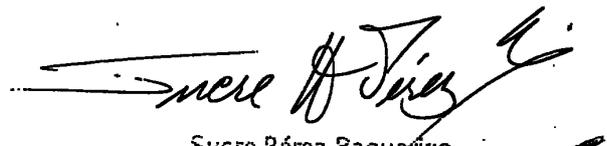
La Junta General resolvió por unanimidad conceder al Secretario un término de 3 días para que redacta esta acta, la misma que será lida, de ser aprobada, la suscribirán el Presidente y el Secretario. Se dió por terminada la sesión siendo las 14h30 firmando para constancia el Presidente y el Gerente que en su calidad de Secretario certifica.


Carlos Pérez Perasso
PRESIDENTE.


Sucre Pérez Baquerizo
Gerente - Secretario

Léida que fué el acta es aprobada, con las siguientes modificaciones: en la página 7, línea 17, sustituir: "como", por: "de"; en la página 9, línea 14, después de: "del", sustituir: "24o/o" por "25 o/o"; en la página 11: línea 7 después de: "aprobada", añadir: "no", línea 14 después de: "reglamento", añadir: "de Juntas Generales"; en la página 12: línea 15, después de: "dos", sustituir: "meses" por "minutos", línea 26, después de "Junta", sustituir: "resuelto" por "resuelta"; en la página 13: línea 13, después de: "Donña", suprimir: "que", línea 18, después de: "por", agregar: "este último estatuto"; en la página 40: línea 7 después de: "que", se suprime: "no", y, después de: "pueden", añadir: "no"; en la página 41: línea 24 después de: "esto", añadir: "siempre", línea 25, después de: "sus", sustituir: "8" por "9"; en la página 42, línea 16, después de: "los", añadir: "señores Pérez";


Carlos Pérez Perasso
PRESIDENTE.


Sucre Pérez Baquerizo
GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL AL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CIA.


GERENTE

Dic. 28-89



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de
 enero de mil novecientos noventa, a las diez horas
 cincuenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de
 la compañía, situado en la calle Escobedo 1204, se
 reúnen los siguientes accionistas de la Compañía
 Anónima El Universo: INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL
C.A., representada mediante carta - poder por el señor
Doctor Andrés Crespo Reimberg, propietaria de sesenta
mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad
 de votos; señor Abogado Jorge Sicouret Lynch,
 representando mediante Poder Especial otorgado ante
 el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil a la
 Compañía FINANCIERA GENERAL C.A., propietaria de
cuatrocientas cincuenta y seis mil acciones liberadas,
 con derecho a igual cantidad de votos; señor Carlos
Pérez Perasso, por sus propios derechos, propietario
 de diez mil acciones liberadas, con derecho a igual
 cantidad de votos; señor Doctor Washington Bonilla
Abarca, representando mediante carta - poder a
MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., propietaria de
cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientas noventa
y ocho acciones liberadas, con derecho a igual
 cantidad de votos; señorita Victoria Olcott Levi,
 representada mediante carta - poder por la señora
Graciela Levi Castillo, propietaria de dos mil



En acta en el día
de la convocatoria
por la 7.ª convocatoria
de la 9.ª convocatoria

acciones no liberadas, con derecho a 1.886 votos; señora Graciela Levi Castillo, por sus propios derechos, propietaria de dos mil acciones no liberadas, con derecho a 1.886 votos; señor Sucre Pérez Mac Collum, por sus propios derechos, propietario de una acción liberada, con derecho a un voto; y, señor David Pérez Mac Collum, por sus propios derechos, propietario de una acción liberada, con derecho a un voto, lo que da un total de novecientos noventa y seis mil acciones de un mil sucres cada una, representadas en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con derecho a 995.772 votos sobre un total máximo de 1'000.000 de votos. Asisten también a la Junta el señor Atilio Descalzi Mendoza y el señor Sucre Pérez Baquerizo Comisario y Gerente de la Compañía, respectivamente, y la señora Abogada Alexandra Iza de Díaz, Delegada de la Superintendencia de Compañías.

En la presente Junta General actúan como Presidente y Secretario de la misma en su orden, el Presidente y el Gerente de la compañía. Antes de declararse instalada la Junta General el señor Secretario formula la respectiva lista de asistentes, luego de recibir los siguientes documentos: carta - poder de MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. a favor del señor Doctor Washington Bonilla Abarca, carta - poder de INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. a favor del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg, carta - poder de la señorita

Victoria. Olcott Levi a favor de la señora Graciela Levi Castillo, un testimonio de la escritura pública de poder especial para la representación en Juntas Generales de Accionistas otorgado por FINANCIERA GENERAL C.A. a favor del señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, copia de los recibos de pago de los saldos que estaban insolutos de las respectivas acciones de INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A., FINANCIERA GENERAL C.A. y señor Carlos Pérez Parasso y oficio de la Superintendencia de Compañías por el cual se designa a la señora Abogada Alexandra Iza de Díaz como Delegada de dicho organismo para la presente Junta. Encontrándose reunidos accionistas que representan acciones con valores pagados equivalentes al 99,5772% del capital de la compañía y habiendo, en consecuencia, quórum legal, el Presidente, señor Carlos Pérez Parasso, declara instalada la sesión.

El Presidente entrega al Secretario la publicación de la convocatoria a esta Junta aparecida en Diario El Universo, el día miércoles 27 de diciembre de 1.989 y la carta de los accionistas que la solicitaron y dispone que les dé lectura, a lo que procede el

Secretario: " COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Por petición de un grupo de accionistas

C. A. EL UNIVERSO, quienes representan la mayoría del Capital Social pagado, a saber, más del 50% del convoco a sesión de Junta General



Extraordinaria de Accionistas para el día Viernes 5 de Enero de 1.990, a las 10h00 en el local social ubicado en Escobedo No. 1204 y Nueve de Octubre, tercer piso.

La sesión tendrá por objeto ratificar el acuerdo de reforma del estatuto social adoptado en la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10. de Diciembre de 1.989 y todo lo actuado en esa Junta por haber sido la misma legalmente convocada y haberse tomado las resoluciones en ella con el voto favorable de los accionistas que representan la mayoría del capital social pagado. Se convoca de manera especial al Comisario de la Compañía, señor Atilio Descalzi Mendoza.- Guayaquil, 27 de diciembre de 1.989.- Carlos Pérez Perasso. PRESIDENTE DE C.A. EL UNIVERSO".- "Guayaquil Diciembre 26, 1.989. Señor Presidente, COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, Ciudad.- De nuestras consideraciones: En nuestras calidades de accionistas que representamos la mayoría del Capital Social Pagado, a saber, más del 50% del mismo, solicitamos a usted se sirva convocar de inmediato a una sesión de Junta General de Accionistas, con el objeto de ratificar el acuerdo de reforma del estatuto social adoptado en la reunión de Junta General de Accionistas celebrada el 10. de Diciembre, 1.989 y todo lo actuado en esa Junta, por haber sido la misma legalmente convocada y haberse tomado las resoluciones en ella con el voto favorable de los accionistas que representan la mayoría del Capital Social Pagado.-

Atentamente.- INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A.-
FRANCISCO PEREZ FEBRES CORDERO.- Gerente General.-
FINANCIERA GENERAL C.A.- CARLOS PEREZ PERASSO.-
Gerente.- CARLOS PEREZ PERASSO.

En este estado, el señor Doctor Andrés Crespo Reinberg,
solicita la palabra y manifiesta que, habiendo
fracasado la gestión que por encargo de accionistas
que representan la mayoría del capital pagado de
Compañía Anónima El Universo acababa de realizar hace
pocos minutos con el señor Gerente de la compañía y el
señor Doctor Washington Bonilla Abarca, tendiente a
solucionar la contradicción interna existente al
momento en la compañía, la misma que perjudica al 100%
del accionariado y a la institución antigua que es
Diario El Universo, no me queda más que,
antes de tratar el punto del orden del día, basado en
disposiciones legales societarias vigentes en el
estatuto social y en Doctrinas de la Superintendencia
de Compañías, proponer a esta Junta, en la forma más
educada, pero en la forma más firme, al mismo tiempo,
que se resuelva sobre el planteamiento expreso que
hago de remover al señor Gerente de C. A. EL UNIVERSO,
si alguien apoya esta moción.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch expresa que
apoya la moción.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca, manifiesta
al amparo del artículo 290, inciso primero,
Ley de Compañías que, por no encontrarse su

*No está en
el Contratación*



A large, stylized handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

representada suficientemente instruida sobre el punto a tratar, se difiera esta Junta por tres días y solicita que esta petición se tome muy en cuenta la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch lee el artículo 290 de la Ley de Compañías en su primera parte: " Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días."

Continúa expresando que la referida disposición tiende a que los accionistas tengan información sobre los asuntos a discutirse, pero que el asunto que está planteado no requiere de información de ninguna especie porque no está haciéndose análisis de ningún tipo respecto de la actividad del señor Gerente. simple y llanamente se ha solicitado por parte de INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. y apoyado por FINANCIERA GENERAL C.A., que en ejercicio del derecho de libre remoción de los administradores, esta Junta resuelva la remoción del señor Gerente, es decir, el único fundamento para la remoción del señor Gerente, de acuerdo con lo mocionado, es exclusivamente la libre voluntad de los accionistas que han propuesto y que han apoyado esta moción, por lo que no cabe que sobre ello otro accionista requiera instrucción o

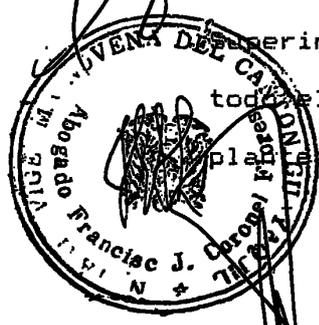
información de ninguna especie y, por tanto, es inaplicable a este caso lo dispuesto en el artículo 290, primer inciso, de la Ley de Compañías. Moción que la Junta declare válido el tratamiento de la remoción del señor Gerente de la compañía mociónada por INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. y apoyada por FINANCIERA GENERAL C.A.

La señora Graciela Levi Castillo manifiesta que no es abogada pero entiende que de acuerdo con la Ley de Compañías en una sesión únicamente puede tratarse los asuntos para los que se la ha convocado y esta reunión no está convocada para botar a ningún Gerente sino para el asunto que consta en la convocatoria que es lo que se debe tratar y no asuntos para los que no han sido convocados los accionistas.

En cualquier caso se debe poner en conocimiento de la Junta.

El Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que de acuerdo con el artículo 312 de la Ley de Compañías, textualmente, la separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta; el artículo 156 establece que los administradores, mandatarios, gerentes son amovibles; el artículo 296 lleva a lo mismo. Existe, además, una disposición clara en el estatuto social que no lo tengo a la mano, respecto de este derecho de la Junta General de Accionistas. Existe una Doctrina de la

Superintendencia de Compañías en igual sentido. Por todo ello, sin citar textos, considera que lo que ha planteado y ha sido apoyado está amparado en la Ley de



Handwritten initials/signature.

Compañías, en el Estatuto social y en Doctrina de la Superintendencia.

El Doctor Washington Bonilla Abarca, manifiesta que ha presentado una petición en el sentido de que en base del artículo 290, inciso primero, de la Ley de Compañías, se difiera esta Junta por tres días, por considerar su representada que no se encuentra instruida sobre el asunto a tratarse, mucho más si se trata de un punto no constante en la convocatoria.

Eso es la primera cosa: alego la nulidad de la Junta si no se acepta el pedido de un accionista respaldado en el texto expreso del artículo 290. Segundo, no procede tratar sobre la remoción del Gerente pues no consta en el orden del día de la convocatoria por más que se invoque artículos de la Ley y del estatuto, que no los tiene a la mano el Doctor Crespo; sin embargo, el artículo 278 es claro y dice: "La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 226. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora, el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula". Por tanto, señor Presidente, si no quiere darse paso a la justa petición formulada por mí, alego de

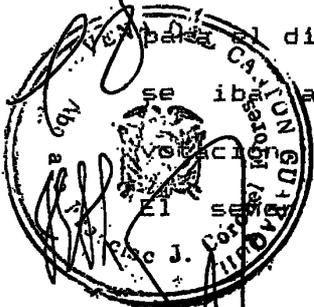
manera expresa la nulidad de la Junta y la nulidad de la discusión sobre la remoción del Gerente de la Compañía.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch solicita que en vista de que el señor Doctor Washington Bonilla Abarca ha ampliado su moción original la concrete para resolver sobre ella.

El señor Doctor Washington Bonilla manifiesta que él no ha hecho su planteamiento como moción, que el está invocando un derecho que de manera expresa establece el artículo 290 de la Ley de Compañías. ~~No se requiere votación para que se dé paso a su pedido.~~ Por tanto, si lo quiere someter a votación, yo alego la nulidad de la misma, pues una votación no puede atropellar el derecho consagrado en el artículo 290 de la Ley de Compañías. Si ustedes quieren votar al respecto nosotros votaremos en contra y dejaremos constancia de que no es procedente. Insisto, señor Presidente, y pido que lo tome muy en cuenta, la señora Abogada Delegada de la Superintendencia. ~~aquí no hay votación.~~ es un derecho plenamente establecido en el artículo 290 de la Ley de Compañías. Dirigiéndose al señor Abogado Jorge Sicouret Lynch continúa diciendo: Recuerde usted cuando se difirió la sesión convocada

el día 28 de diciembre de 1.987 que dijo que como se iba a diferir por más de tres días se necesitaba

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch replica que el



eso no ha dicho.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca continúa diciendo que en todo caso esto no es susceptible de votación, es una disposición de la Ley, por lo que le pido, señor Presidente, que suspenda esta sesión para el próximo día lunes a las diez de la mañana o a las doce de la mañana.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que no es él y, con todo respeto, tampoco es el Doctor Bonilla quien va a resolver quién tiene la razón, e insiste en que por motivos de elemental procedimiento societario se somete a votación lo que él ha mocionado.

El señor Doctor Washington Bonilla se dirige al señor Presidente y le pide un pronunciamiento de éste respecto a la petición que aquél ha hecho, que no es motivo de votación.

El señor Abogado Jorge Sicoüret Lynch expresa que no habiendo moción de parte del señor Doctor Washington Bonilla, va a repetir su moción, para que, si es apoyada, sea sometida a votación. Mociono que la Junta General declare expresamente que es válido el tratamiento de la remoción del señor Gerente de la compañía por estar amparado en disposiciones de la Ley de Compañías, del propio estatuto social y de la Doctrina número 137 dictada por la Superintendencia de Compañías.

El señor Secretario de la Junta manifiesta como punto

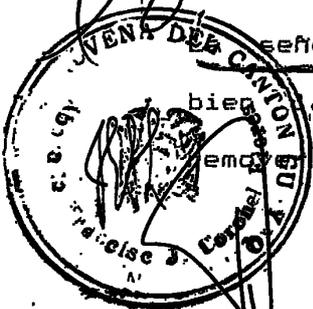
de orden que él no ha venido como Secretario citado a una Junta General Extraordinaria por lo que como secretario él no sabe si debe estar en esta Junta General Extraordinaria en que se está queriendo resolver sobre otra cosa para la cual no ha sido convocado como Secretario.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch expresa que él no ha concluido su moción en razón de punto de orden por lo que la concluye así: Que no cabe el diferimiento de la Junta en razón de que el artículo 290 de la Ley de Compañías establece la posibilidad del diferimiento sobre asuntos que merezcan instrucción por parte de los accionistas y este asunto es exclusivamente de libre voluntad de los accionistas y no cabe instrucción alguna al respecto. Concreta la

moción: Que se declare válido el tratamiento de la remoción del señor Gerente de la compañía por estar amparado en disposiciones legales, estatutarias y de la Doctrina 137² de la Superintendencia y que no se difiera el tratamiento del punto pues el artículo 290 de la Ley de Compañías no ampara a asuntos, como éste, que no requieren de instrucción alguna de parte de los accionistas por tratarse del simple ejercicio del derecho de que la mayoría resuelva de acuerdo con su libre voluntad.

La señora Graciela Levi Castillo manifiesta que si bien la Ley de Compañías contempla que se pueda emitir en la Junta a los ejecutivos, sin embargo esto

*no hay
136 archiva*



[Handwritten signature]

es un atropello a los derechos del señor Sucre Pérez Baquerizo Gerente, pues ha sido convocado por el periódico por un motivo y ahora se quiere pasar por sobre los derechos del Gerente y expulsarlo.

Dirigiéndose al señor Abogado Jorge Sicouret Lynch le dice: Usted todo quiere hacerlo con mociones pero con los votos no se transforma en legal lo ilegal. Hay una Ley que respetar y la Ley de Compañías es muy clara en que una Junta General puede tratar sólo sobre los asuntos de la convocatoria. Concluye dejando sentada su protesta.

El señor Presidente señala que hay una moción presentada que debe ser sometida a votación.

El señor Doctor Washington Bonilla manifiesta que exige al Presidente que se pronuncie sobre su petición de diferimiento y solicita que la señora Abogada Delegada de la Superintendencia dé su opinión al respecto.

El señor Presidente vuelve a indicar que debe votarse sobre la moción presentada.

El señor Doctor Washington Bonilla insiste en su exigencia de que el Presidente dé un pronunciamiento sobre su petición de diferir la Junta General Extraordinaria para tratar el asunto constante en la convocatoria para el próximo lunes a las diez horas.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg manifiesta que el Presidente es sólo conductor de la Junta y por tanto debe someterse a lo que resuelva la sala y no

puede imponer su criterio.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch expresa que concuerda con lo manifestado por el Doctor Crespo, lo cual está contemplado en su moción, y solicita que el Presidente tome votación al respecto.

La señora Graciela Levi Castillo pide que la señora Abogada Delegada de la Superintendencia dé su opinión respecto a todo esto.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg manifiesta que con todo el respeto que ella se merece, la señora Abogada Delegada de la Superintendencia tiene funciones específicamente señaladas en la Ley y el Reglamento, que no son las de dirimir en las divergencias de criterios de los accionistas sino las de cuidar la constitución del quórum, observar el desarrollo de la sesión e informar a sus superiores.

La señora Graciela Levi Castillo insiste en que la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías manifieste su opinión.

El señor Doctor Washington Bonilla, a su vez, insiste en la petición por él presentada de diferir la junta para el próximo lunes a las diez horas para tratar el asunto constante en la convocatoria. Advierte que si no se da paso a su solicitud todo lo que se resuelva será nulo, pues no puede por votación obviarse el

cumplimiento del artículo 290 de la Ley de Compañías, que requiere del 99,99% del capital. Pide a la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías



su pronunciamiento sobre el asunto.

El señor Secretario manifiesta que debe escucharse la opinión de la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías sin que ello afecte a esta Junta.

El señor Presidente consulta a la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías si desea hacer uso de la palabra.

La señora Abogada Alexandra Iza de Díaz, Delegada de la Superintendencia de Compañías, expresa que ella es una voz observadora del cumplimiento de las formalidades pero no de la conducción de esta Junta, que corresponde al Presidente, y que sus opiniones las informará directamente al Intendente de Compañías.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch solicita que el señor Presidente someta a votación su moción, a lo que se procede de inmediato.

FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.
INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.

La señora Graciela Levi Castillo, por sus propios derechos y por los de la señorita Victoria Olcott Levi, vota en contra de la moción fundamentada en los argumentos ya expresados por ella, que los manifiesta nuevamente.

El señor Doctor Washington Bonilla por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., vota en contra de la moción por los argumentos ya expresados por él, pues decir que

para votar sobre la remoción del Gerente, que es a la cuenta sobre la marcha de la compañía, no requiere de instrucciones de su representada, es un absurdo. Informa que va a solicitar una Junta General para remover al Presidente por permitir el atropello del artículo 278 de la Ley de Compañías, que dice así: " La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 224. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula." A continuación lee nuevamente la convocatoria a esta Junta y expresa que no consta en ella el tratamiento de este punto. Luego lee el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. Finalmente, manifiesta que los fundamentos de su voto en contra son, primero, por haberse continuado con la sesión sin atender a su pedido de diferimiento y, segundo, por no constar el asunto en el orden del día.

El señor Secre Pérez Mac Collum vota en contra de la

El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la



El señor Carlos Pérez Perasso vota a favor de la moción.

El señor Presidente dispone que se dé lectura al resultado de la votación, a lo que procede de inmediato el Secretario: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL C.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de 526.000 votos a favor. EN CONTRA DE LA MOCION: MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos, señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos, señorita Victoria Olcott Levi con 1.886 votos, señor Sucre Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez Mac Collum con un voto, lo que da un total de 469.772 votos en contra.

En consecuencia del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada la moción presentada por el señor Abogado Jorge Sicouret Lynch.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg manifiesta que habiendo sido aprobado por la Junta el tratamiento de la remoción del Gerente de la compañía como asunto previo a su moción, no le queda más que insistir en ella, esto es, en que la Junta remueva de su cargo al Gerente de la compañía.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch apoya la moción y solicita que se tome votación.

El señor Doctor Washington Bonilla, repitiendo los argumentos ya expresados por él, insiste en indicar

que habrá nulidad de todo lo actuado y que llamará a una Junta General para remover al Presidente de la compañía eso sí con fundamento por el atropello que se ha hecho de la Ley.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg manifiesta que, asumiendo la responsabilidad de sus actos, sea en acierto o en error, insiste en que se someta a votación su moción.

Se procede a la votación con el siguiente resultado: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL S.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez Peraasso con 10.000 votos. EN CONTRA DE LA MOCION: MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos, señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos, señorita Victoria Oicott Levi con 1.886 votos, señor Eusebio Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez Mac Collum con un voto.

Luego de concluida la votación el señor Presidente dispone que el señor Secretario anuncie el resultado de la misma. a lo que se procede de inmediato: A FAVOR DE LA MOCION: 526.000 votos; EN CONTRA DE LA MOCION: 469.772 votos.

Resulta

En vista del resultado, el señor Presidente declara aprobada la moción del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que se designa a un secretario ad-hoc para que



[Handwritten signature]

Contingente actuando en esta sesión en razón de la resolución recién adoptada por la Junta y mociona que se designe Secretario ad-hoc al señor Abogado Jorge Sicouret Lynch.

El señor Doctor Washington Bonilla manifiesta que, aún siendo una Junta nula, debe continuar en la Secretaría el señor Sucre Pérez Baquerizo. Considera que no cabe que se nombre un secretario ad-hoc.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que el señor Sucre Pérez Baquerizo ha estado participando en esta Junta no como accionista sino como Gerente y en calidad de tal es que ha estado ejerciendo la Secretaría de esta sesión, por lo que, habiendo sido removido de tal cargo, ha dejado de ser también secretario de la Junta, por lo que es perfectamente válida la designación de un secretario ad-hoc de entre los accionistas presentes y considera que como tal debe designarse a la accionista Financiera General C.A. representada por el señor Abogado Jorge Sicouret Lynch.

El señor Doctor Washington Bonilla da lectura al artículo 286 de la Ley de Compañías: "La junta general estará presidida por la persona que designen los estatutos, en su defecto, por el presidente del consejo de administración o del directorio, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será secretario de junta general el administrador o gerente, si los estatutos

El señor... le expresa que si
 no se... la sesión, por más que tenga la
 mayoría... esta... una serie de
 irregularidades... legalidades. En este caso va a
 violarse el artículo 285 de la Ley de Compañías pues
 el señor Suñe Pérez Bagueriza continuará como Gerente
 de la compañía hasta ser válidamente reemplazado
 cuando se inscriba en el Registro Mercantil el
 nombramiento de un nuevo Gerente. Esto es una nulidad
mas a la que está usted dando paso.

El Abogado Jorge Sicouret Lynch da lectura al artículo
 Decimo Octavo del estatuto social: "DEL PRESIDENTE Y
DEL SECRETARIO DE LA JUNTA - La Junta General estará
 presidida por el Presidente de la Compañía actuando de
 Secretario el titular de ese cargo en la empresa. En
 casos de falta o ausencia de cualquiera de los
 funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la
 Secretaría de la Junta estará a cargo del
 Vicepresidente o del Gerente de la Empresa o por
 alguno de los accionistas elegidos con el carácter de
 ad-hoc para esa sesión." Manifiesta que de acuerdo
 con tal artículo el secretario titular de las
 sesiones de Junta General es el secretario titular de
 la compañía. En caso de que éste no hubiese, como es
 el caso, puede pasar la secretaría de la Junta a cargo
 del Vicepresidente, del Gerente o de un accionista
 elegido para el efecto. Por tanto, no existiendo la



titularidad del Gerente en el ejercicio del cargo, de secretario de la Junta y estaría ejerciendo sólo en base de ~~una~~ subrogación constante en el artículo Décimo Octavo del estatuto, que no ha sido decidida expresamente por la Junta, pero sí tácitamente al no haber habido oposición alguna, cabe perfectamente que aun sin la remoción del Gerente, éste sea removido del cargo de secretario de una Junta determinada, de manera que es perfectamente válida la moción del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg de que se designe un secretario ad-hoc, para lo cual esta Junta tiene plenas atribuciones de acuerdo con el artículo Décimo Octavo del estatuto.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg insiste en su moción de designar secretario ad-hoc para la continuación de esta Junta al señor Abogado Jorge Sicouret Lynch y pide que se tome votación.

~~FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.~~

~~INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.~~

~~El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.~~

El señor Doctor Washington Bonilla, por los derechos que representa de MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., vota en contra de la moción por tratarse de una nulidad más a la que ha dado paso el Presidente de la Junta por violarse el artículo 286 de la Ley de Compañías.

~~El señor Sucre Pérez Mac Collum vota en contra de la~~

moción.

La señora Graciela Levi Castillo, por sus propios derechos y por los que representa de la señorita Victoria Olcott Levi, vota en contra de la moción.

El señor Carlos Pérez Perasso vota a favor de la moción.

El secretario saliente de la Junta informa el resultado de la votación: A FAVOR DE LA MOCION: 526.000 votos; EN CONTRA DE LA MOCION: 469.772 votos.

El secretario ad-hoc entrante da el detalle de la votación reciente: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL C.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de 526.000 votos a favor. EN CONTRA DE LA MOCION: MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998

votos, señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos, señorita Victoria Olcott Levi con 1.886 votos, señor Sucre Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez Mac Column con un voto, lo que da un total de 469.772 votos en contra.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que en aplicación de procedimientos legales, esto es la Ley y la Doctrina de la Superintendencia de Compañías, se pase a la designación de un nuevo Gerente de C. A. El Universo en reemplazo al Gerente saliente y propone que esta Junta General designe como nuevo Gerente al señor Leonardo Terán del Parral.



El señor Apogado Jorge Sicouret Lynch apoya la moción del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg por ser válido su tratamiento como lo contempla en su parte final la Doctrina 137 de la Superintendencia de Compañías, que trata de la remoción de los administradores de las compañías anónimas, cuyo último párrafo dice: " Finalmente, como corolario de lo antedicho, conviene agregar, no sólo en reconocimiento al sentido común sino a los más elementales principios del derecho societario, que la misma junta general ordinaria o extraordinaria que resuelva remover a un administrador, sin que el tema figure en el orden del día, también puede designar su reemplazo, a pesar de que tal designación naturalmente tampoco hubiere estado prevista en dicho orden del día; particular que, por otra parte, es ampliamente sustentado por VIVANTE y por los profesores colombianos GOMEZ ARAUJO Y MARTINEZ NEIRA, según las citas transcritas con anterioridad "

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg amplia su moción en el sentido de que el Presidente quede encargado de emitir la correspondiente nota de nombramiento.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch apoya la ampliación de la moción del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg.

El señor Doctor Washington Bonilla reitera que cada una de las resoluciones adoptadas por la Junta hasta

el momento son nulas. que si el Presidente da paso al nombramiento de un nuevo Gerente de la compañía estaria cometándose un atropello más, pues tal asunto no consta en el orden del día. Dice que insiste en dejar sentado que se ha cometido una serie de irregularidades.

El señor Abogado Jorge Sicouret Lynch solicita que se someta a votación la moción del señor Doctor Andrés Crespo Reinberg, lo cual así es dispuesto por el Presidente.

FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.

INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.

MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., por ser una violación más a la Ley que se da en esta sesión, vota en contra de la moción de que se designe como nuevo Gerente de la compañía al señor Leonardo Terán Parral.

La señora Graciela Levi Castillo señala que es un atropello más porque no es legal en razón de no constar en la convocatoria, que esta compañía merece tener un Gerente como el señor Sucre Pérez Baquerizo y no a un desconocido, por tanto, vota en contra de la moción.

El señor Sucre Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.

El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.

El secretario ad-hoc da lectura al resultado de la



Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

votación: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL

C.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES

PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez

Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de

526.000 votos a favor EN CONTRA DE LA MOCION:

MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos,

señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos,

señorita Victoria Olcott Levi con 1.886 votos, señor

Sucre Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez

Mac Column con un voto, lo que da un total de 469.772

votos en contra

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg propone que se

trate sobre el asunto constante en la convocatoria a

esta Junta General y mociona ratificar el acuerdo de

reforma del estatuto social adoptado en la reunión de

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada

el primero de Diciembre de 1.989 y todo lo actuado en

esa Junta por haber sido la misma legalmente convocada

y haberse tomado las resoluciones en ella con el voto

favorable de los accionistas que representan la

mayoría del capital social pagado y que se disponga

que el acta de la sesión de la Junta General celebrada

el primero de Diciembre de 1.989 y la de la presente

sesión sean incorporadas a la escritura pública de

reforma del estatuto social que deberá otorgarse en

un futuro próximo.

El señor Abogado Jorge Sicutret Lynch apoya la moción.

La señora Graciela Levi Castillo manifiesta que la

primera Junta estaba plagada de ilegalidades y que esta también lo está.

El señor Doctor Washington Bonilla expresa que el Presidente ha dado paso al tratamiento de una serie de puntos no constantes en el orden del día y que ahora, dándome la razón indirectamente si se quiere, inconcientemente se dice que entramos a tratar sobre el asunto constante en la convocatoria. Todas las resoluciones son nulas, pues el Presidente debió haber diferido la sesión tan pronto lo solicité basado en el artículo 290, primer inciso, de la Ley de Compañías.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg insiste en que se someta a votación su moción, a lo cual se procede de inmediato.

FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.

INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca, por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. vota en contra porque la sesión no debió haber continuado después de su petición de que se difiera la sesión en base del artículo 290, primer inciso, de la Ley de Compañías.

Esto es una confirmación más de las ilegalidades que se ha cometido.

La señora Graciela Levi Castillo, por sus propios intereses y por los que representa de la señorita Victoria Olcott Levi, vota en contra pues esta sesión



esta llena de ilegalidades ya que se ha tratado asuntos que no constan en la convocatoria, lo cual no lo permite la Ley de Compañías, que, incluso, prohíbe que en las convocatorias se ponga un punto Varios, pues no se sabe de que se va a tratar. Además, no está presente el 100% del capital de la compañía.

El señor Sucre Pérez Mac Collum vota en contra de la moción

El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.

El señor Carlos Pérez Perasso vota a favor de la moción.

El secretario ad-hoc da lectura al resultado de la votación: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL C.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de 526.000 votos a favor. EN CONTRA DE LA MOCION: MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos, señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos, señorita Victoria Olcott levi, con 1.886 votos, señor Sucre Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez Mac Columm con un voto, lo que da un total de 469.772 votos en contra.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca manifiesta que el secretario ad-hoc está actuando ilegalmente pues no podía retirárselo de la secretaría al señor Sucre Pérez Baquerizo.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg mociona que a pedido de la Junta el señor Presidente declare un receso para la confección de esta acta que nos reinstalemos con la presencia de la señora Abogada Delegada de la Superintendencia de Compañías el próximo día lunes 8 de enero de 1.990 a las 3 de la tarde para conocer el proyecto de acta que presente el secretario ad-hoc señor Abogado Jorge Sicouret Lynch para discusión y aprobación de los accionistas.

El señor Doctor Washington Bonilla manifiesta que está en contra pues no es el señor Abogado Jorge Sicouret Lynch quien debe elaborar el acta de esta sesión nula sino el señor Sucre Pérez Maquerizo quien sigue siendo Gerente de la compañía.

El Presidente somete a votación la moción del Doctor Andrés Crespo Reinberg.

FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.

INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.

MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. vota en contra de la moción.

La señora Graciela Levi Castillo por sus propios derechos y por los que representa de la señorita Victoria Diccott Levi, vota en contra de la moción.

El señor Sucre Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.

El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.



[Handwritten signature]

30 - 0 10
El señor Carlos Pérez Perasso vota a favor de la moción.

El secretario ad-hoc lee el resultado de la votación.

A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL C.A. con 456.000 votos, INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de 526.000 votos a favor. EN CONTRA DE LA MOCION: MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos, señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos, señorita Victoria Olcott Levi con 1.886 votos, señor Sucre Pérez Mac Collum con un voto y señor David Pérez Mac Columm con un voto, lo que da un total de 469.772 votos en contra.

El señor Presidente declara que la sesión entra en receso hasta el día lunes 8 de enero de 1.990 a las 3 de la tarde.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa a las quince horas treinta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la compañía, situado en la calle Escobedo 1204 se reinstala la sesión de Junta General de Accionistas de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO iniciada el día cinco de enero de 1.990 a las diez horas cincuenta y cinco minutos. Asisten los siguientes accionistas: INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL C.A., representada mediante carta - poder por el señor Doctor Andrés Crespo Reinberg, propietaria de sesenta mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos;

señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, representando mediante Poder Especial otorgado ante el Notario Vigésimo Nove del Cantón Guayaquil a la Compañía FINANCIERA GENERAL C.A., propietaria de cuatrocientas cincuenta y seis mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos; señor Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos, propietario de diez mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos; señor Doctor Washington Bonilla Abarca, representando mediante carta - poder a MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A., propietaria de cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos; señor Sucre Pérez Mac Collum, representado mediante carta - poder por el señor Gastón Fernández Borrero, propietario de una acción liberada, con derecho a un voto; y, el señor David Pérez Mac Collum, por sus propios derechos, propietario de una acción liberada, con derecho a un voto. Se encuentra también presente la señora Abogada Alexandra Iza de Díaz, Delegada de la Superintendencia de Compañías. Se deja constancia de que no se encuentran presentes la señora Graciela Levi Castillo, quien estuvo en el inicio de esta sesión el día 5 de enero de 1.990, representando sus acciones y las de la señorita Victoria Olcott Levi, ni el señor Atilin Descalzi Mendoza, Comisario de la compañía, quien también estuvo en el inicio de esta sesión el día 5 de enero de 1.990. El total de



30
6
acciones representadas es de 992.000 con derecho a
igual cantidad de votos sobre un total máximo de
1.000.000 de votos, esto es, que se encuentran
reunidos accionistas que representan acciones con
valores pagados equivalentes al 99,20% del capital de
la compañía, por lo que, habiendo quórum legal, el
Presidente, señor Carlos Pérez Perasso, declara
reinstalada la sesión de Junta General Extraordinaria
de Accionistas iniciada el cinco de enero de mil
novecientos noventa a las diez horas cincuenta y cinco
minutos.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca hace una
exposición que solicita no conste en el acta sino que
quede grabada tan sólo.

El señor Doctor Andrés Crespo Reinberg expresa que tal
exposición debe, por lo menos, adjuntarse al
expediente.

El señor Presidente dispone que el secretario ad-hoc
dé lectura al acta elaborada por éste, a lo cual se
procede de inmediato.

Habiéndose iniciado la lectura del acta, siendo las
quince horas cincuenta minutos, se incorpora a la
reunión la señora Graciela Levi Castillo,
representando 2.000 acciones no liberadas de su
propiedad, con derecho a 1.886 votos y 2.000 acciones
no liberadas de propiedad de la señorita Victoria
Olcott Levi, con derecho a 1.886 votos.

Concluida la lectura del acta, el señor Doctor Andrés

Crespo Reinberg solicita que se deje constancia en el acta que al mocionar el día cinco de enero de mil novecientos noventa que se designe nuevo Gerente por error agregó al segundo apellido del designado la partícula "del", que su nombre es Leonardo Terán Parral. Mociona que con esa constancia se apruebe el acta presentada por el secretario ad-hoc señor Abogado Jorge Sicouret Lynch.

FINANCIERA GENERAL C.A. apoya la moción.

El señor Presidente somete a votación la moción.

FINANCIERA GENERAL C.A. vota a favor de la moción.

INDUSTRIAS, E INVERSIONES PADSOL C.A. vota a favor de la moción.

El señor Doctor Washington Bonilla Abarca por MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. vota en contra de la moción.

La señora Graciela Levi Castillo, por sus propios derechos y por los que representa de la señorita Victoria Olcott Levi, vota en contra de la moción.

El señor Sucre Pérez Mac Collum, representado por el señor Gastón Fernández Borrero, vota en contra de la moción.

El señor David Pérez Mac Collum vota en contra de la moción.

El señor Carlos Pérez Perasso vota a favor de la moción.

El secretario ad-hoc da lectura al resultado de la votación: A FAVOR DE LA MOCION: FINANCIERA GENERAL



C.A. con 456.000 votos. INDUSTRIAS E INVERSIONES

PADSOL C.A. con 60.000 votos y el señor Carlos Pérez

Perasso con 10.000 votos, lo que da un total de

526.000 votos a favor. EN CONTRA DE LA MOCIÓN:

MOBILIARIA MARISCAL SUCRE S.A. con 465.998 votos,

señora Graciela Levi Castillo con 1.886 votos,

señorita Victoria Diccott levi, con 1.886 votos, señor

Sucre Pérez Mac Collum, con un voto y señor David

Pérez Mac Column con un voto, lo que da un total de

469.772 votos en contra.

En consecuencia del resultado de la votación, el señor

Presidente declara aprobada la presente acta y dá por

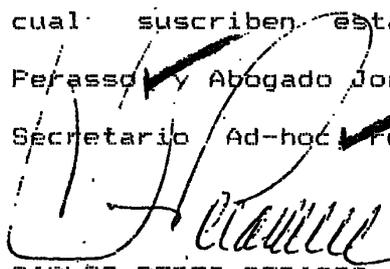
concluida la Junta General a las dieciseis horas

treinta y cinco minutos. Para constancia de todo lo

cual suscriben esta acta los señores Carlos Pérez

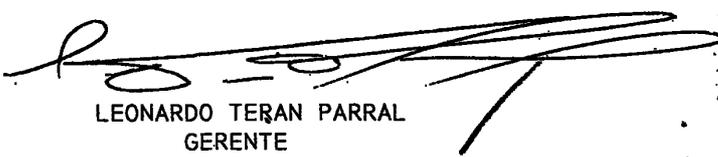
Perasso y Abogado Jorge Sicouret Lynch, Presidente y

Secretario Ad-hoc, respectivamente.


CARLOS PEREZ PERASSO
PRESIDENTE


AB. JORGE SICOURET LYNCH
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE EN DIECISEIS FOJAS ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL, PERTENECIENTE AL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO.


LEONARDO TERAN PARRAL
GERENTE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO

71

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa, a las once horas cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la compañía situado en la calle Escobedo 1204, se reunieron los siguientes accionistas de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO: INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. representada por su Gerente General, señor Francisco Pérez Febres-Cordero, propietaria de sesenta mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos, señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, representando mediante Poder Especial otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la Compañía FINANCIERA GENERAL C.A., propietaria de cuatrocientas cincuenta y seis mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos, y, señor Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos, propietario de diez mil acciones liberadas, con derecho a igual cantidad de votos, lo que da un total de quinientos veintiseis mil acciones de un mil sucres cada una representadas en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con derecho a 526.000 votos sobre un total máximo de 1.000.000 de votos. Asisten también a la Junta el señor Leonardo Terán Parral, Gerente de la Compañía, y el señor Abogado Alfredo Gonzaga Mateo, Delegado de la Superintendencia de Compañías.



En la presente Junta General actúan como Presidente y Secretario de la misma, en su orden, el Presidente y el Gerente de la compañía.

Antes de declararse instalada la Junta General el señor Secretario formula la respectiva lista de asistentes, luego de recibir el oficio de la Superintendencia de Compañías por el cual se designa al señor Abogado Alfredo Gonzaga Mateus como Delegado de dicho organismo para la presente Junta y de dejar constancia de que obra en su poder un testimonio de la escritura pública de poder especial para la representación en Juntas Generales de Accionistas de esta compañía otorgado por FINANCIERA GENERAL S.A. a favor del señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, a solicitud del señor Abogado Delegado de la Superintendencia de Compañías se deja constancia de que la lista de asistentes se ha elaborado sin la presencia física en la sala del Libro de Acciones y Accionistas, en base a los datos con que se realizó el alistamiento en la última sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de enero de 1.990, reinstalada el 8 de enero de 1.990, toda vez que los accionistas asistentes a la presente Junta no han cedido ninguna de sus acciones desde dichas fechas hasta el momento. Encontrándose reunidos accionistas que representan acciones con valores pagados equivalentes al 52,60 % del capital de la compañía y habiendo, en consecuencia, quórum legal del

Presidente, señor Carlos Pérez Perasso, declara instalada la sesión.

El señor Leonardo Terán Parral, Gerente de la compañía pide al señor Presidente el uso de la palabra y expresa: "No tengo porqué ocultar que me siento orgulloso de la posibilidad que se me ha ofrecido para gerenciar una empresa de esta magnitud. Cuando así me expreso, no me refiero exclusivamente a su importancia económica sino al prestigio alcanzado en 68 años desde su creación, factor esencial que eleva el peso de la responsabilidad que hoy asumo. El Universo, uno de los periódicos más antiguos del Ecuador, ha logrado su aceptación en el país con una completa información de lo que acontece en el ámbito nacional y en el mundo, pero muy especialmente por ser un órgano de opinión que se ha ganado la confianza popular en los largos años de su impecable trayectoria. La noble misión que este periódico cumple en nuestra patria es la de proporcionar una visión objetiva y serena de los acontecimientos y al mismo tiempo enunciar en cada ocasión un criterio desapasionado, ecuaníme y orientador. En sus páginas está escrita nuestra historia y el periódico mismo hace también historia por el espíritu que en él supieron infundir sus fundadores y que sus diferentes y sucesivas autoridades y administradores se han preocupado en alentar con el propósito de buscar siempre el bien común. Llego a esta posición con una gran voluntad de



trabajo. Administraré la Empresa con honestidad y rectitud, buscando, si cabe, aumentar su bien ganado renombre y su prosperidad en beneficio de la comunidad, por supuesto de sus accionistas y de toda esta fraterna corporación que conforma "El Universo".
Gracias"

El señor Abogado Delegado de la "Superintendencia" de Compañías solicita que se dé lectura y que la sala tome en consideración el texto de un aviso publicado el día de hoy en los diarios Expreso y El Telégrafo, que es del tenor siguiente: "A TODOS LOS ACCIONISTAS

DE C.A. EL UNIVERSO.- Se comunica a todos los Accionistas de C.A. EL UNIVERSO que la Junta General Extraordinaria convocada en el Diario El Universo, el día 23 de Diciembre de 1989, para reunirse el 10 de enero de 1990 a las 11:00 no tendrá lugar pues la Convocatoria formulada queda revocada y sin efecto por así haberlo pedido expresamente los mismos

Accionistas que la habían solicitado. Los Accionistas en mención al pedir que no se celebre dicha Sesión el 10 de Enero de 1990, expresan que lo hacen por cuanto están reuniendo la documentación probatoria respectiva y hacen constar que se reservan el derecho de solicitar nuevamente, y para la misma finalidad, la Reunión de Junta General. Esta comunicación se hace extensiva también al Comisario de la Compañía señor Atilio Descalzi Mendoza, Guayaquil, enero 4 de 1990.

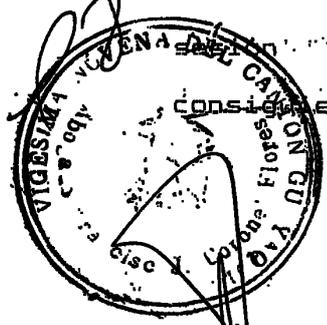
SUCRE PEREZ. "BAQUERIZO GERENTE"

INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A. expresa que una Junta General de Accionistas ya convocada no puede ser revocada por ningun administrador y menos aun por quien ya no lo es, asi se haya hecho constar en el texto de la pretendida revocatoria una fecha anterior a la de remocion del cargo de quien la suscriben pues la fecha que debe tenerse en cuenta es la de la publicacion, por lo que solicita al señor Presidente que proceda con la sesion para tratar el punto de la convocatoria.

El Presidente, luego de consultar a la sala y obtener un unanime respaldo de la solicitud de INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL S.A., dispone que el señor Secretario de lectura a la convocatoria a esta Junta aparecida en Diario El Universo el dia sabado 23 de diciembre de 1989, a lo que se procede de inmediato.

COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Por petición de un grupo de accionistas de C.A. EL UNIVERSO quienes representan el cuarenta y seis, sesenta por ciento (46,60%) del Capital Social pagado, formulada de acuerdo con el articulo Décimoquinto del Estatuto de la Compañia, convocó a sesión de Junta General Extraordinaria para el día miércoles 10 de enero de 1990, a las 11:00 en el local social ubicado en Escobedo No. 1204 y Nueve de Octubre, tercer piso. La

sesion tendrá por objeto reconsiderar y por consiguiente dejar sin efecto el acuerdo de reforma



de estatuto adoptado en la reunión de Junta General extraordinaria de socios celebrada el 1 de diciembre de 1989, pues los accionistas mayoritarios violaron la Ley de Compañías al votar con el total de sus acciones, como si ellas hubieran estado íntegramente pagadas, cuando en realidad no lo estaban sino en un porcentaje de su valor, y la referida Ley, que es de derecho público, y que ha sido claramente transgredida, no contempla otro efecto distinto del de la nulidad para tal contravención. Los accionistas, solicitantes de la Junta General extraordinaria, expresan en su carta de petición, que formulan, se haga la convocatoria sin perjuicio de la acción judicial de impugnación que han planteado, de las otras acciones judiciales que van a deducir, y de nuevas convocatorias a Junta General Extraordinaria que propondrán, todo en relación con el ilegal acuerdo, ya referido, adoptado en la sesión del 1 de diciembre de 1989. Se convoca para que asista a la reunión, de manera especial, al Comisario de la Compañía, señor Atilio Descalzi Mendoza, Guayaquil, diciembre 22 de 1989. f. Sucre Pérez Baquerizo. GERENTE DE C.A. EL UNIVERSO, mociona que no se reconsidere el acuerdo de reforma del estatuto social adoptado en la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y que, por el,

contrario; se lo ratifique una vez más y se disponga que el señor Presidente de la compañía otorgue la escritura pública correspondiente acogiendo las eventuales observaciones que formule Superintendencia de Compañías al texto del estatuto reformado, aprobado e incluyendo también como habilitante copia certificada del acta de esta sesión

FINANCIERA GENERAL C.A. apoya la moción.

Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día el señor Presidente, con la unánime anuencia de los accionistas presentes, declara en receso la reunión hasta las doce horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día a fin de conocer y aprobar en la reinstalación el acta de la sesión.

Reinstalada la sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de mil novecientos noventa, con la asistencia de los mismos accionistas,

representando igual cantidad de acciones y de votos, esto es, 526.000 sobre un total de 1'000.000, y del señor Leonardo Terán Parral Gerente de la compañía y secretario de la Junta, este da lectura al acta que ha elaborado, la misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, con lo cual el señor Presidente declara concluida la sesión a las trece horas quince minutos.

Para constancia de todo lo cual suscriben esta acta los señores Carlos Pérez Ferrasso y Leonardo



Teran Parral, Presidente y Secretario de la Junta,
respectivamente.

CARLOS PEREZ PERASSO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

LEONARDO TERAN PARRAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE EN CUATRO FOJAS ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL, PERTENECIENTE AL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO.

LEONARDO TERAN PARRAL
GERENTE
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA
ANONIMA EL UNIVERSO.

75

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SR. CARLOS PEREZ PERASSO

C.C. 0900800327

C.V. 285-204

RR R.U.C. 099000196570


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó, ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su Celebración.-

F


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. - RAZON:
Siento como tal, que con fecha de hoy, se tomó nota al margen de la Matriz de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa, la Resolución No. 90-2-1-1-0002086, emitida por el señor Juan Trujillo Bustamante, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual es aprobada la Reforma integral de estatutos de la Compañía Anónima EL UNIVERSO con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Cuarto, después de "fecha de inscripción de" sustituir "esta escritura pública" por "la escritura de constitución", de lo que doy fé.-
Guayaquil, 216 de Julio de 1990.-



[Handwritten Signature]
Abdo J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0002086, dictada el 13 de Julio de 1990, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, de fojas 23.809 a 23.905, número 7.690 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.830 del Repertorio.- Guayaquil, Julio diecisiete de mil novecientos noventa . -
El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C A D O

FICO; Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura de Reforma Integral de Estatutos de COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el - Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Julio diecisiete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de la presente escritura a foja 1.071 del Registro Mercantil de 1.923; 2.248 de igual Registro de 1.944; 4.350 del mismo Registro de 1.965; 17.670 del propio Registro de 1.972; 16.724 del dicho Registro de 1.976; 31.763 del Registro Mercantil de 1.980; 25.542 de igual Registro de 1.986; y, 45.560 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio diecisiete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

